



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2014.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejala
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejala
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejala
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejala
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejala
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejala
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejala
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejala
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejala
D. Cristóbal Gisbert Hernández	Concejala
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejala
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejala
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **30 de enero de 2014** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 19 de diciembre y 23 de diciembre de 2013.

2010_1_1

Se da lectura a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión extraordinaria del día 19 de diciembre de 2013, así como la sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2013, aprobándolas por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes, recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Presidente-Delegado del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, D. Juan Molina Beneito, en relación con la parcela de terreno que este Ayuntamiento cedió al Consorcio en noviembre de 2009, para la construcción de un Parque de Bomberos, cuya aceptación no llegó a aprobar el Consorcio y por tanto no se formalizó la misma, dado que en el expediente no constaba el informe de idoneidad de la parcela cedida, extremo éste que en su día se puso en conocimiento de este Ayuntamiento. Por tanto, se deberá considerar la posibilidad de ceder otra parcela acorde con las necesidades del servicio de extinción de incendios y en ese caso se sugiere que los técnicos de ambas instituciones se pongan de acuerdo para determinar la misma.

2017_2_2

Notificación de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Biar, del acuerdo adoptado el día 30 de diciembre de 2013, sobre adhesión de esa Corporación a la Moción del Ayuntamiento de Villena, sobre acceso desde la Autovía A-31 a la Estación AVE-Villena, instando al Ministerio de Fomento y a la Consellería de Infraestructuras la creación de una Comisión de Trabajo con la participación de las tres Administraciones, para definir el mejor trazado de acceso a la estación del AVE desde la autovía A-31.



2017_2_3

Escrito de la Directora General de Cultura de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, D^a Marta Alonso Rodríguez, en contestación a la solicitud de declaración de BIC Inmaterial a favor de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, informando, entre otros aspectos, lo siguiente:

La Fiesta de Moros y Cristianos es una celebración que representa la historia de los pueblos, la defensa del territorio y los episodios de la conquista que se han convertido en míticos. Tiene unos fundamentos históricos y culturales que han configurado su forma específica, presentando como elemento común una confrontación simbólica morocristiana. Transmitiendo en cada uno de sus actos sacralidad, historicismo y expresión de identidad y ritual.

Así pues, les informamos que en estos momentos se está trabajando en una protección conjunta para todas las fiestas de Moros y Cristianos de nuestra Comunitat, como Bien de Relevancia Local Inmaterial, donde estará protegida “las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena”.

Tras esta posible declaración conjunta como BRL Inmaterial para todas estas fiestas, en consideración a la importancia de esta manifestación cultural y su especial imbricación en el acervo cultural y consuetudinario de muchos municipios de la Comunitat Valenciana, se constituirá una Comisión consultiva, cuyo único objeto será prestar colaboración técnica, estudiar y propiciar en su caso la declaración como Bienes Inmateriales de Interés Cultural de aquellas fiestas de Moros y Cristianos de especial relevancia y significación para el patrimonio cultural valenciano.

2017_2_4

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1.990, de 20 de diciembre de 2013, hasta el nº 2.063, de 31 de diciembre de 2013 y desde el nº 1, de 8 de enero de 2014, hasta el nº 86, de 27 de enero de 2014.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.



3.- Aprobación pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena.

5090_3_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal de Bienestar Social, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, que transcrita literalmente, dice:

“En el próximo mes de junio, acaba la prórroga del contrato con la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el informe de la Coordinadora del Departamento de Bienestar Social por el que se hace constar que “es necesario seguir contratando a una empresa con el fin de atender todas las demandas de servicio de ayuda a domicilio que se registren en el Ayuntamiento a partir de mediados de junio de 2014 (fecha en la que se acaba la prórroga del contrato con la actual empresa concesionaria) y continuar atendiendo a las unidades familiares que ya disponen del servicio de ayuda a domicilio”, se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Por ello, propongo aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de gestión del servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena.”

En primer lugar, se da cuenta del informe emitido por la Coordinadora del Departamento de Bienestar Social, de 16 de enero de 2014, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“Que el Servicio de Ayuda a Domicilio que presta el Ayuntamiento de Villena se viene realizando actualmente por personal propio y una empresa concesionaria, con el fin de dar servicio a cuantas personas lo soliciten, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del sistema público de Servicios Sociales de carácter doméstico, personal y/o educativo, que se presta en el propio hogar, a personas solas o unidades de convivencia, que



ofrece una atención polivalente y temporal, integrado con el resto de prestaciones y red social de la comunidad, para posibilitar una mayor autonomía e integración en su entorno.

En la actualidad se está dando cobertura por el Servicio de Ayuda a Domicilio, a 57 casos de los cuales 38 casos están siendo atendidos por la empresa concesionaria, realizando en el año 2013 un total de 12.156,5 horas. Hay que tener en cuenta que la empresa concesionaria además de atender a las personas que solicitan servicio de ayuda a domicilio y no pueden ser atendidos por las auxiliares de hogar municipales, cubren las vacaciones de dichas auxiliares así como sus bajas por enfermedad y otros tipos de ausencias. Con el servicio municipal y el servicio que ofrece la empresa no tenemos lista de espera.

Por lo tanto, considero que es necesario seguir contratando a una empresa con el fin de atender todas las demandas de servicio de ayuda a domicilio que se registren en el ayuntamiento a partir de mediados de junio de 2014 (fecha en la que se acaba la prórroga del contrato con la actual empresa concesionaria) y continuar atendiendo a las unidades familiares que ya disponen del servicio de ayuda a domicilio.”

En segundo lugar, se da cuenta del informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Amparo Macián García, de fecha 23 de enero de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

Antecedentes:

I. Mediante propuesta del Concejal Delegado Bienestar Social, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, de fecha 17 de enero de 2014, se propone la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de gestión del servicio público de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”.

II. Se encuentran incorporados al expediente el preceptivo informe de necesidad de realizar el contrato de gestión del servicio público de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.



Corresponde a la Secretaría General el asesoramiento jurídico de la Corporación, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. Cumplimentado este deber se emite el siguiente, INFORME:

PRIMERO. Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: artículos 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 109, 110, 115 y 116 TRLCSP, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a las normas contenidas en el Capítulo I, del Título I, del Libro II y en el Capítulo I del Título I del Libro III, de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Naturaleza del contrato. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato administrativo de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 8, 19.1 a) y 277 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Competencia para contratar. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Precio del contrato. El precio/hora máximo de licitación para la dispensa de los servicios contratados, queda fijado en la cantidad de 14,50 euros, IVA excluido del 7% para la hora ordinaria y 18 euros IVA excluido para la hora festiva.

QUINTO. Expediente de contratación. En él figura el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, documentos precisos a que hace referencia el artículo 109 TRLCSP.

SEXTO. El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas. El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, redactados específicamente para este contrato se ajustan a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 TRLCSP e incluyen las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato



y se adecuan a las exigencias de su objeto, por lo que se informan favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

SÉPTIMO. Plazo de duración del contrato y prorrogas. El contrato tendrá una duración de seis años, a contar desde la fecha de su formalización en documento administrativo y no antes de la fecha del 15 de junio de 2014, en la que termina la vigencia del actual contrato de concesión. Además podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por anualidades sucesivas sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 9 años.

OCTAVO. Tramitación y Procedimiento de adjudicación. El expediente se tramita de forma ordinaria de conformidad con los artículos 109 y 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con el artículo 151 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Financiación. Las obligaciones económicas que se deriven para esta administración del cumplimiento del contrato derivado del presente pliego, quedarán cubiertas presupuestariamente con cargo a los créditos contenidos en la partida número 1/231/22707 “Ayuda a domicilio”, del estados de gastos del presupuesto para los ejercicios correspondientes.

No obstante, por la Intervención Municipal, deberá certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente o si se trata de un expediente de tramitación anticipada, ya que en el expediente en estos momentos no existe tal certificación o informe que lo acredite.

DÉCIMO. Publicidad de la licitación. Tratándose de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria el anuncio de licitación se tiene que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por plazo de 15 días naturales y perfil del contratante del Ayuntamiento, en el que estarán accesibles los pliegos y demás documentación relativa a la licitación de manera electrónica.



CONCLUSIÓN

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de gestión del servicio público de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena (Alicante), se adecua a la legislación vigente en los términos referidos, no obstante, debe figurar en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

Así mismo, en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, a partir de mediados de junio de 2014, fecha en la que se acaba la prórroga del contrato con la actual empresa concesionaria.

D. José Joaquín Valiente Navarro pregunta si se podría hacer nueva prórroga.

Contesta D. Fulgencio José Cerdán Barceló, que se podría prorrogar el contrato, pero la empresa pedía incrementar las tarifas y el departamento junto con la Concejalía ha considerado conveniente hacer un nuevo contrato.

Por unanimidad de todos los miembros presentes, se dictamina favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas del contrato de gestión de servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena.

Abierto el debate, D. Fulgencio Cerdán Barceló, expone, que en primer lugar, solicita una corrección del dictamen de la Comisión Informativa, en el sentido de que donde pone que la empresa podría incrementar las tarifas no es



cierto, porque lo que comentó es que en la primera prórroga solicitaron un aumento del precio y en la prórroga que se hizo a última hora así se acordó. Solicita que si no hay ningún inconveniente se cambie en este sentido.

Entrando en el contenido de la propuesta, lo que hoy se trae a Pleno es la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, teniendo en cuenta que la prórroga del contrato del contrato actual finaliza a mediados del mes de junio. Deja claro que una parte del Servicio de Ayuda a Domicilio se presta en la actualidad por parte de trabajadores municipales y así va a seguir siendo, es la parte que complementaria el servicio que hoy proponen se siga realizando mediante el actual modelo de contratación. Como bien he determinado en el pliego técnico, el plazo de duración del contrato propuesto es de seis años, a partir de la fecha de 15 de junio de 2014, con la posibilidad de prórroga por otros tres años si la empresa y el Ayuntamiento están de acuerdo. Considera que éste es un servicio necesario para dar respuesta a familias y particulares que lo necesitan y que es un servicio que en años anteriores había reducido su demanda, pero en los últimos dos años ha habido un incremento de solicitudes ante la falta de resoluciones en dependencia en este sentido. Entre los trabajos que acomete el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio se encuentra el aseo personal de los usuarios, la administración de medicamentos, el traslado y apoyo a la movilidad, la limpieza de la vivienda y en algunos casos, incluso el lavado y planchado de ropa y la compra de alimentos. Por todo lo expuesto, propone al Pleno Municipal aprobar los pliegos para su adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que después de leer los pliegos, le surgen algunas cuestiones que le gustaría que el Concejal se las aclarase, porque no sabe si los pliegos están bien o no faltando cierta documentación. La primera pregunta es si se ha hecho alguna memoria o estudio técnico-económico para establecer el precio por hora que se recoge en este contrato, que se fija en 14'50 euros por hora, pero no se dice de donde sale ese precio por hora. En la documentación sólo hay un informe de la técnica de Bienestar Social donde se establece que en 2013 se han realizado 12.156,5 horas pero después los pliegos no reflejan ni un máximo ni mínimo de horas que tenga que hacer la empresa, sin embargo si que se le pide que ha de constituir el 5% del precio de adjudicación del contrato como garantía definitiva. Si se establece que el precio del contrato será de 14'50 euros por hora más IVA, pero no se establece ni un máximo ni un mínimo, ¿qué fianza deberá prestar la empresa y



sobre qué concepto?, porque se deja esto tan abierto que la empresa no podrá prestar fianza alguna, ya que no se conoce la cuantía total sobre la que habrá que prestarla. Por todo ello, le gustaría que el Concejal le contestase a esta cuestión.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Fulgencio José Cerdán Barceló, aclarando que el precio se determina por una consulta que se ha realizado desde el departamento, por tanto, es el precio propuesto por Servicios Sociales y el que se ha registrado. En cuanto al número máximo y mínimo de horas no se puede conocer, porque esta en función de la demanda. Es cierto que en el pliego se recoge la constitución de una fianza del 5% del precio de adjudicación, sugiere que lo que se podría hacer es referirlo al año anterior, porque los servicios están en función de la demanda.

El Sr. Valiente Navarro, dice que no es que no estén de acuerdo con los pliegos, sino sólo con esas observaciones que han visto, que se fije en los pliegos que el 5% sea con respecto a lo pagado en el último año, le parece bien, pero sí que le habría gustado que a la documentación de los pliegos se hubieran adjuntado esas consultas para poder establecer el precio, porque hay un convenio colectivo vigente que recoge las cantidades que se deben abonar a los trabajadores y trabajadoras que prestan este servicio y no sabe si con las 14'50 euros por hora más el IVA se cubrirán los importes mínimos que hay que pagar a los trabajadores, más el Coordinador y los diferentes gastos que acarrea este servicio, como los desplazamientos, etc., que también se recogen en los pliegos.

Cierra el turno de intervenciones D. Fulgencio José Cerdán Barceló, señalando que el precio es un poco menos que el que se está pagando ahora y lo que es el desplazamiento corre a cargo de la empresa, sino es fuera de la vivienda habitual del usuario, porque así está establecido en la normativa.

Sometido este asunto a votación, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de gestión de servicios públicos de la Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena, aclarando que en la cláusula 9ª sobre garantía definitiva, el 5% del precio de adjudicación del contrato deberá calcularse según la cuantía total de horas del año anterior.



Segundo.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Tercero.- Publicar el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, www.villena.es.

Cuarto.- Convocar el procedimiento para la adjudicación de este contrato conforme al pliego que se señala, estableciéndose un plazo, para la presentación de solicitudes de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Bienestar Social y al departamento de Intervención.

4.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre asignación de nombre al Conservatorio Profesional de Música y Danza de Villena.

6050_4_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Desde el año 2009, en resolución de fecha 27 de noviembre de la Consellería de Educación se dio a conocer la atribución de la denominación específica de Ana María Sánchez al Conservatorio Profesional de Música “Ruperto Chapí” de Elda, debido a la relevancia a nivel internacional de la citada soprano, nacida en Elda y que ha actuado en los principales escenarios del mundo y representado el nombre de dicha ciudad en cada una de sus actuaciones.

Ya que desde ese momento la denominación de D. Ruperto Chapí quedó libre y tras ser propuesto en el Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, siendo aceptado por mayoría, es por lo que el Partido Popular propone al Pleno Municipal:



1º.- Que dada la relevancia internacional que nuestro ilustre compositor tiene, sea solicitada dicha denominación para nuestro Conservatorio Profesional, pasándose a denominarse:

“Conservatorio Profesional de Música y Danza Ruperto Chapí”.

2º.- Que se dé traslado de dicha denominación a la Dirección Territorial de la Consellería de Educación para su resolución e inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, en relación a la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre asignación del nombre de Conservatorio Profesional de Música y Danza Ruperto Chapí al Conservatorio Profesional, dada la relevancia internacional del ilustre compositor.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, manifiesta que está de acuerdo en esta designación de nombre, pero según le ha trasladado la Concejala de Cultura habría que aclarar mejor este asunto, por si al haberse denominado Ruperto Chapí el Conservatorio de Elda hubiera problemas.

Todos los miembros presentes, dictaminan favorablemente esta Moción de asignación de nombre al Conservatorio Profesional de Música y Danza de Villena y que por la Secretaria Municipal y Concejala de Cultura se hagan las gestiones pertinentes sobre la propuesta que se hace.

Abierto el debate, D. Francisco Abellán Candela, manifiesta, que esta Moción que presenta el Partido Popular para su aprobación, viene motivada por acuerdo del Patronato de Conservatorio Profesional de Música y Danza de Villena, haciéndose eco del informe de la Dirección del propio Conservatorio con fecha de salida 13/1/2010, en el cual se informa y solicita se tome el acuerdo de poner nombre propio al mencionado conservatorio de Villena, por lo siguiente:

- Primero: El Conservatorio no tiene una denominación específica.
- Segundo: Que teniendo constancia que el Conservatorio Profesional de Música Ruperto Chapí de Elda ha optado por cambiar su denominación específica, desde el año 2009 en resolución de fecha 27 de noviembre de la



Consellería de Educación, denominándose a partir de entonces Conservatorio Profesional de Música Ana María Sánchez.

- Tercero: Que estando libre la denominación específica del nombre del insigne compositor villenense D. Ruperto Chapí Lorente, sería conveniente.

Es por ello, que se solicita se tome acuerdo primero por el Patronato y posteriormente por el Pleno Municipal, que el Conservatorio Profesional de Música y Danza de Villena opte por denominarse “Conservatorio Profesional de Música y Danza Ruperto Chapí”. Son conscientes que ha sido tratado dos veces en Patronato, primero a principios del año 2010 y posteriormente a comienzo del año 2013, ya que desde la Dirección del Conservatorio se remite el mismo informe que remitió la Alcaldía a mediados de enero de 2010, con fecha 12 de noviembre de 2012. En las dos ocasiones, que se trato en Patronato, se vio interesante y con buenos ojos por parte del Conservatorio, aún mas, sabiendo que la denominación específica que estaba utilizando el Conservatorio de Elda quedaba libre, mediante resolución de la Consellería de Educación, de fecha 27 de noviembre de 2009 y publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6174 de fecha 29 de diciembre de 2009. Además se ha comprobado, con fecha 15 de enero de 2014, que verdaderamente esa denominación estaba libre. Consideran que desde el Partido Popular que no es cuestión de ver si esta decisión y acuerdo se podía haber tomado antes o después, si se podía haber tomado en la legislatura anterior o en ésta, creen que lo importante es llegar y llegar a tiempo. Piensan y así lo expresaron en la Comisión Informativa, que es el momento de adoptar la decisión de tomar el acuerdo por unanimidad de todos los Grupos Políticos representados en este Pleno Municipal, de los pedimentos de esta Moción que son los siguientes:

1º.- Que dada la relevancia internacional que nuestro ilustre compositor tiene, sea solicitado dicha denominación para nuestro Conservatorio Profesional, pasándose a denominarse: “Conservatorio Profesional de Música y Danza Ruperto Chapí”.

2º.- Que se dé traslado de dicha denominación a la Dirección Territorial de la Consellería de Educación para su resolución e inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana.

Es por ello, que desde el Partido Popular solicitan el consenso unánime y el voto afirmativo para dicha Moción.

En segundo lugar, interviene D^a Isabel Micó Forte, quien dice que apoyan esta Moción del PP porque son concedores que desde 2010-2012 este asunto se ha llevado al Patronato y éste en dos ocasiones ha dado su visto bueno, siempre



pendiente de un informe de la Dirección General de Educación, que parece que no llega, pero el nombre está libre y también a través de la Dirección del Conservatorio se informa que lo que hoy van a aprobar es el paso que hace falta para que el nombre sea inscrito. Por tanto, van a votar favorablemente.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que dada la relevancia internacional que nuestro ilustre compositor tiene, sea solicitada dicha denominación para nuestro Conservatorio Profesional, pasándose a denominarse:

“Conservatorio Profesional de Música y Danza Ruperto Chapí”.

Segundo.- Que se dé traslado de dicha denominación a la Dirección Territorial de la Consellería de Educación para su resolución e inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana.

5.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre las visitas al Castillo de la Atalaya.

6050_5_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En marzo de 2011 se inauguró gracias al Partido Popular, el proyecto de musealización del Castillo de la Atalaya, proyecto englobado dentro del Plan de dinamización turística, que desarrolló el Partido Popular para fomentar el turismo de nuestra localidad junto a la Generalitat y al Ministerio de turismo.

Dicho proyecto tenía como objetivo dar a conocer la historia de Villena recreando ésta de una manera diferente y dinámica, utilizando elementos audiovisuales y paneles informativos a lo largo de la muralla y el patio del Castillo, invirtiendo en dicho proyecto 410.332'27 €.

Durante los meses en los que estuvo abierto al público con la musealización pasaron por el Castillo de la Atalaya miles de personas, pudiendo



admirar réplicas de armas originales o del “libro de la Caza” y conocer la historia del Marquesado de Villena o el Príncipe Don Juan Manuel.

A principios del pasado mes de Diciembre y tras casi dos años, terminada su rehabilitación, se procedió a abrir el Castillo de nuevo al público para que, tanto turistas como los ciudadanos de Villena, pudieran disfrutar del incomparable marco del Castillo de la Atalaya. En esta ocasión sin musealización.

Desde el Partido Popular consideramos que el que las puertas del Castillo de la Atalaya vuelvan a estar abiertas al público es una estupenda noticia, pero las visitas que se realizan nada tienen que ver con el proyecto de musealización que se inauguró en el año 2011, y es que en las visitas que se realizan actualmente, únicamente se realiza un recorrido por el Castillo, con una explicación muy pobre de su construcción, sin que sirva esta visita para conocer más a fondo la figura política y literaria del Príncipe D. Juan Manuel o la importancia del Señorío y los Marquesados de Villena en la historia de España.

Somos conscientes de que el rayo que impactó a finales de Mayo de 2011 dañó gravemente el equipamiento audiovisual, pero ello no debería ser excusa para que dos años y medio después se vuelva a abrir al público el Castillo de una manera parcial, como un edificio vacío y sin aprovechar el Proyecto de Musealización pagado con fondos públicos y realizado por expertos con el fin de poner en valor la historia de nuestra ciudad.

Por todo ello, solicitamos al Pleno Municipal la aprobación de las siguientes medidas:

1. Se retomen las visitas guiadas en el Castillo de la Atalaya volviendo a tener presente en ellas la figura del príncipe Don Juan Manuel, así como el marquesado y el resto de la historia de nuestra localidad.

2. Solicitamos que en los presupuestos para este año 2014 se habilite una partida para volver a instalar los medios audiovisuales que permitían recrear la historia y las vidas de quienes vivieron en estas tierras, así como reponer los elementos y recreaciones de materiales históricos que hagan más atractiva y dinámica la visita turística.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de enero



de 2014, en relación a la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre las visitas al Castillo de la Atalaya, poniendo de manifiesto su portavoz D. José Joaquín Valiente Navarro, las quejas recibidas de que no se realicen las visitas guiadas en el Castillo, por lo que proponen que se retomen dichas visitas y que en los presupuestos de 2014 se habilite una partida para volver a instalar los medios audiovisuales que permitan recrear la historia y las vidas de quienes vivieron en estas tierras, así como reponer los elementos y recreaciones de materiales históricos que hagan más atractiva y dinámica la visita turística.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, dice que el equipo de gobierno está trabajando con el presupuesto municipal de 2014 y estudiarán si hay cabida o no dentro del mismo para los dos puntos que se proponen en esta Moción, absteniéndose en este momento.

Sometido a votación este punto se dictamina favorablemente por los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, absteniéndose los cuatro Concejales de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular queda dictaminada favorablemente dicha Moción.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, en relación al dictamen de la Comisión Informativa, aclara, que él no dijo que no se realizasen las visitas guiadas, sino que éstas no se estaban realizando de la misma manera que antes de la restauración del Castillo, porque no se estaba desarrollando el contexto histórico como se venía haciendo anteriormente. Se reitera en que se están realizando las visitas guiadas, pero no de la misma manera a como se venía haciendo antes.

D^a Celia Lledó Rico, explica, que el PP presenta esta Moción porque tras la apertura nuevamente del Castillo en el mes de diciembre, han sido muchas las personas que han acudido a su grupo a quejarse por la forma como se realizan las actuales visitas al Castillo. Durante prácticamente toda esta legislatura a permanecido cerrado el Castillo, eran muchas las expectativas a la hora de volver a abrirse y la decepción ha sido que una vez terminadas las obras de la muralla de la tercera fase del Castillo, cuando se entra a la Torre del Homenaje la visita guiada no es como la que se hacía antiguamente, se han eliminado elementos de musealización, que estaban anteriormente en la torre y sobre todo se han eliminado las referencias históricas de esta ciudad. Recuerda que cuando en la legislatura anterior se realizaron las obras de musealización del Castillo, se



hicieron los estudios técnicos pertinentes para que esa musealización fuera lo más fiel posible a la historia de la ciudad y también fomentara parte de las figuras históricas que, de algún modo, turísticamente también puedan promocionar la ciudad. En este caso, el príncipe D. Juan Manuel, como Principado de Villena, luego Señorío y después Marquesado, tuvo una gran importancia no solo en la ciudad de Villena sino también en la historia de España. Señala, que la figura del príncipe D. Juan Manuel viene ligada a la de Alfonso X el Sabio y ya son muchos los municipios que se han apropiado esta figura, muchos se lo temían cuando se realizó la musealización del Castillo, por eso incidieron en esta finalidad de fomentar la figura del príncipe D. Juan Manuel, puesto que el Principado de Villena abarcaba muchas ciudades que entonces no eran tan importantes, ahora son capitales de provincia, como por ejemplo Albacete, que pretende y persigue la figura del infante D. Juan Manuel como propia, a parte de su historia y para fomentar el turismo de su ciudad. Por todo ello, es importante que cuando se hable de la figura del príncipe D. Juan Manuel, todo el mundo piense en Villena, por lo cual es importante que en el propio Castillo se incida en esta figura.

Sigue diciendo, la Sra. Lledó Rico, que en la musealización, la tercera planta, que tiene la bóveda de cañón tan importante, se dedicaba a la figura del príncipe D. Juan Manuel y a su obra literaria. La segunda planta, que tiene el techo pintado en añil, se dedicaba a la historia de los señoríos, principados, árboles genealógicos y el entronque de las figuras históricas que han gobernado en Villena y que han tenido también incidencia en la historia de España. Pone de manifiesto, que en la primera planta, donde están los grabados en las paredes, sigue intacta y se sigue dando de ella la misma explicación guiada, en la planta baja, donde está la bóveda mozárabe semejante a la del Castillo de Bihar, se sigue dando la misma historia, pero en la última planta, la de la bóveda de cañón, que sería la tercera o cuarta según se mire y la penúltima, la del techo artesonado en color añil, eran las que se dedicaban en la musealización a la historia de la ciudad, pero eso ha desaparecido, no se explica en las visitas guiadas y han desaparecido los elementos museológicos que daban pie a las explicaciones, porque si en la última planta estaba el libro de la caza, evidentemente daba pie a hablar de la obra literaria del príncipe D. Juan Manuel, ahora mismo eso ha desaparecido. Asimismo, si en la penúltima planta había elementos de armas y de vestimentas de la época, junto con un video visual importante, igual que en la última planta, que hablaba de la historia de la ciudad y de aquellos que la gobernaron, al no estar estos elementos audiovisuales, es evidente que cuesta más a los guías hablar de ello y le consta que ni siquiera lo están nombrando porque hay muchas personas que se les han quejado por ello.



Finalmente, dice la Sra. Lledó Rico, que es importante volver a colocar en la última planta algún elemento para que los visitantes se sienten, porque cuando pretenden que escuchen alguna explicación con interés, sobretodo personas mayores, no es lo mismo aguantar media hora de explicación sentado cómodamente, que hacerlo de pie y sin poderse apoyar ni siquiera en las paredes. Por lo tanto, cree que es necesario que se recuperen todos esos elementos de musealización que haga más agradable la visita, más enriquecedora en el contexto histórico y, por tanto, más atractiva turísticamente. No hay que olvidar, que ese proyecto completo costó 410.332,27 euros, por tanto, al PP le parece que tirar a la basura parte o gran parte de esa inversión es algo que Villena no se lo puede permitir. Espera, que todos apoyen esta Moción y se recuperen esos elementos.

D^a Mercedes Menor Céspedes, en primer lugar, quisiera decir que ni a la Oficina Municipal de Turismo ni a la Recepción de Visitantes, ha llegado ninguna queja en este sentido. Dicho esto, le gustaría distinguir entre lo que son jornadas de puertas abiertas, en las que se habla sobretodo de las obras que se han realizado, de lo que son las visitas que normalmente se hacen. Es cierto que en las jornadas de puertas abiertas, a las que acudieron muchas personas de Villena, que les han mostrado el agradecimiento y el buen hacer tanto del personal de museo como de los guías de turismo si que se habló sobretodo de la parte arquitectónica, pero están hablando de unas jornadas para devolverle a la ciudad lo que se ha hecho en este año de trabajo en que se ha invertido tanto dinero del Ayuntamiento como del 1% cultural. No está de acuerdo con el planteamiento de la Moción, porque alega que la explicación de los guías de turismo es pobre y que obvian hablar de personas importantes para la historia de Villena, sin embargo, ella invita a cualquier persona que quiera asistir a estas visitas para que lo pueda comprobar, de hecho sabe que son muchas las personas que están visitando el Castillo.

Considera la Sra. Menor Céspedes, que el preámbulo de la Moción del PP denota falta de conocimiento de las visitas al Castillo. Piensa que tienen la suerte de poder contar con un equipo multidisciplinar con expertos en turismo y arqueología, que disfrutan y se desviven en explicar la riqueza patrimonial e histórica de Villena, que son llamados para colaborar de forma periódica con la Universidad y Patronato de Turismo en la ruta de los Castillos, por su buen hacer y cómo trabajan el tema del patrimonio y la historia. Reciben en hora buenas por el trabajo diario y por simplificar personas, tanto de grupo de visitantes como de profesores de la Universidad del área de patrimonio y



turismo, de centros de turismo de la zona y últimamente en las jornadas de puertas abiertas el Presidente de la Asociación de los Castillos, que sabe cómo son las visitas y que está acostumbrado a ir a distintos Castillos, les felicitó por la calidad de las visitas al Castillo y resto del patrimonio de la ciudad. Aclara que durante las visitas, se explica de la forma más completa posible los diferentes periodos constructivos, almohades y feudales, así como las técnicas y materiales utilizados en la construcción del Castillo, también la figura de D. Juan Manuel, la de D^a Constanca y la de su padre Jaime II, están presentes en los discursos explicativos, más si cabe en las visitas que se realizan en la actualidad, cuando casi por primera vez son visibles restos de la época de D. Juan Manuel, como la Capilla de la Virgen de las Nieves, o la gran sala del Patio de Armas, lo cual obliga a mencionarlo, ya que sería imposible enseñar el Castillo si estas explicaciones.

Siguiendo con su explicación, la Sra. Menor Céspedes, dice que es imposible realizar una visita al Castillo sin hablar también de la familia Pacheco, cree que hay que hablar de ello sí o sí, eso se hace siempre, sobretodo ahora que la figura de los Marqueses está tan de moda gracias a la serie de Isabel y que los visitantes preguntan por esto. Durante la visita se habla de Juan Pacheco, de la amplia reforma del Castillo y su figura, su importancia en el contexto histórico en Castilla en el siglo XV, por supuesto, que la información que se da de todos estos personajes y de la historia depende del público que se tenga en cada visita y de los intereses de éstos. Quisiera decir que si bien la época del Marquesado es importante en nuestra historia, no es la única y por ello las visitas transitan también por la época árabe, la Guerra de Sucesión y la de la Independencia, reclamando los momentos claves para esta localidad. Añade que en el caso de visitantes que quieran profundizar más a nivel histórico, se les deriva al museo para una mayor información, cuando tratan de buscar una información más especializada. En resumen, las visitas que se están realizando son de calidad, así lo argumentan las personas que vienen y en estos momentos piensa que no hay nada que cambiar de ellas, no obstante, si el PP tiene algún cambio concreto o aportación que hacer, estará abierta siempre a recibirlo.

Por lo que se refiere a la musealización, la Sra. Menor Céspedes, dice, que informada por los técnicos que trabajaron en aquellos momentos en el Castillo, hay que destacar algunas cosas que el PP ha obviado. La primera, que la musealización nunca llegó a funcionar plenamente desde su inauguración el 28 de marzo de 2011 y hasta la caída del rayo el 31 de mayo del mismo año. Cree que esto se debió sobretodo a que el anterior equipo de gobierno inauguró la exposición justo un día antes del comienzo de la campaña electoral para las elecciones locales, lo que obligó a la premura de la apertura, a pesar de que



varios de los proyectores y vidrios no funcionaron y quedaban algunos cambios que hacer a lo que estaba expuesto, de hecho para concretar el panel táctil del segundo piso de la Torre y el vídeo del tercer piso de la Torre no llegaron nunca a funcionar. Por otra parte, el vídeo instalado en el piso de la Torre reverberaba durante la mayoría de las visitas, lo que provocaba que no se entendiera la voz in off del mismo, con las consecuencias de las quejas generales de los visitantes.

Asimismo, se hizo una musealización diseñada sólo para unos pocos, mientras que los guías adaptaron los recursos a los visitantes, la musealización instalada contenía vídeos explicativos, como el del primer piso de la Torre, diseñados para público de nivel cultural medio-alto, que además hablasen español, ya que no estaban en ningún otro idioma. A ello hay que sumar que la proyección era obligatoria, ya que se conectaba automáticamente cada vez que el Castillo se encendía y se disparaba nada más que alguien entrara a la Torre. Esto suponía que públicos distintos, como niños, extranjeros que no hablaran español, discapacitados psíquicos o personas con conocimientos bajos, tenían que ver obligatoriamente vídeos que no llegaban a comprender algo que va en contra de todos los principios de difusión del patrimonio que indican que debe estar dirigido a la mayoría de público posible. A esto hay que añadir, la incorporación de elementos polémicos, como el sofá del cuarto piso, que no tenía nada que ver con el Castillo y que era utilizado por los niños como atracción para saltar, lo que ocasionó distintos problemas con los padres y colegios. También hay que decir que alguno de los elementos de la musealización, como puede ser la ballesta de turno o el caballero del tercer piso de la Torre, no sólo se han mantenido en la actualidad, sino que también se utilizan siempre en las explicaciones por su atractivo y versatilidad ante cualquier tipo de público.

Sigue diciendo la Sra. Menor Céspedes, que lo más grave de todo, fue la falta de seguridad que presenta el diseño de la musealización y que destaca en tres aspectos:

1.- La colocación de los paneles explicativos exteriores, dejándolos caer a peso sobre los muros, lo que provocó que al menos dos de ellos salieran volando con el viento en varias ocasiones, con el peligro que ello supone, dadas sus elevadas dimensiones.

2.- La instalación de barandillas en la muralla interior, que no cumplían las medidas de seguridad, con el peligro que representaban para los menores y que han tenido que ser subsanadas en las recientes obras de la tercera fase del Castillo para cumplir con la legislación en esta materia y en todo lo referente a



seguridad para los menores que acuden a las visitas.

3.- El añadido de elementos de metal como barandillas y paneles explicativos en la terraza del Castillo, junto a todo el añadido eléctrico y de metal, que se puso en diferentes pisos de la Torre, hacía que se pusiera en riesgo la vida de visitantes y trabajadores por el posible impacto de un rayo en un edificio que es el más alto de Villena y que no tiene pararrayos, algo que desgraciadamente se pudo comprobar al poco tiempo, aunque por suerte en ese momento no había nadie dentro del Castillo, no teniendo que sufrir desgracias personales y que dan muestra de la más absoluta irresponsabilidad, y irresponsabilidad que se corrobora en el marco económico al constatar como bien ha dicho la Sra. Lledó Rico, una inversión de más de 400.000 euros, que no se aseguró, puesto que el anterior equipo de gobierno olvidó asegurar el contenido de la musealización por la premura de tener que inaugurar antes de la campaña electoral.

Para finalizar, la Sra. Menor Céspedes, pone de manifiesto que este equipo de gobierno ha vuelto a corregir errores del gobierno anterior. El tripartito desde su toma de posesión ha estado buscando subvenciones para poder subsanar esa falta de rigurosidad, suponiendo que si particularmente la Sra. Lledó rico hace una inversión de este calado, piensa que si lo habría asegurado. Explica, que a través del Museo, se han indagado varias vías de subvención para la reposición de los equipos, en primer lugar, a través de la Diputación, que denegó cualquier tipo de ayuda por decreto nº 1494 y posteriormente a través de la Agencia Valenciana de Turismo, pero cuando ésta contestó, coincidió con el inicio de las obras de la tercera fase del Castillo, por lo que se les emplazó a la finalización de las obras para tratar sobre este tema. En estos momentos, la Agencia Valenciana de Turismo ya ha sido informada desde el Museo del final de las obras y están a la espera de poder reanudar los posibles trámites para que la falta de rigurosidad del PP no le vuelva a costar dinero a las arcas municipales. Aclara que en la tercera fase de las obras del Castillo se han incluido las mejoras de seguridad que han recomendado los técnicos, referentes a barandillas, tema de metales en la Torre etc., por lo que el Ayuntamiento de Villena, en estos momentos, no va a poner ninguna partida para la musealización y va a seguir trabajando para que no le cueste nada a los vecinos de Villena.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Celia Lledó Rico, manifestando, en primer lugar, que está de acuerdo de todo lo expuesto por la Concejala de Turismo en una cosa, que no era lo más adecuado poner acero en el edificio más alto de Villena y con el peligro que podía suponer



para los rayos, como así se demostró. Sin embargo, tiene paradoja que aquellos técnicos que precisamente pusieron esa puerta con ese cristal y con el remate de acero más arriba de las escaleras del Castillo, lo que provocó el rayo, sean los inspectores de patrimonio que han informado las obras de la tercera fase de restauración del Castillo, o sea, está hablando de Santiago Varela, que obligó a poner esa puerta de cristal en legislaturas anteriores, no en la anterior, en la Torre del Castillo, por indicación del inspector de patrimonio que ahora informa sobre estas medidas de seguridad, además con el añadido de que su socio que hizo el proyecto de musealización, estando ellos gobernando, el proyecto arquitectónico también lo hizo el Sr. Varela. Anécdotas aparte, nunca había pasado lo del rayo hasta que ocurrió. Quisiera incidir otra vez en lo indicado anteriormente, porque después de dos años y medio gobernando, que el equipo gobierno siga buscando soluciones y que no las encuentre es una pena. Cuando dicen que arreglan los errores del PP, la Sra. Menor Céspedes falta a la verdad, porque si arreglar el error es incluir esa medida de seguridad en la tercera fase de las obras del Castillo, se le ha olvidado mencionar que la tercera fase la pidió el gobierno que ella presidía en la legislatura anterior y no les dieron 410.332,27 euros, sino 973.624,68 euros, esto no lo ha dicho, le ha faltado el detalle de reconocer que esa tercera fase se la encontraron hecha porque esa subvención la pidió el equipo de gobierno anterior y lo que han hecho es incluir aquello que han dicho los técnicos ahora que había que mejorar de seguridad o incluso el arreglo de los escalones y algún detalle más como el rayo, puesto que tenían la subvención y los técnicos a su disposición.

Sigue diciendo, la Sra. Lledó Rico, que en cuanto al contenido histórico, se ha supervisado siempre por el Museo Arqueológico de Villena, tanto lo que los guías explican como el contenido de la musealización, que son los mismos técnicos que están trabajando en este mandato. Por lo tanto, cree que la Sra. Menor Céspedes no dice toda la verdad cuando comenta que los técnicos les dicen, porque a ellos también se lo dijeron y supervisaron la musealización. Aclara que esta musealización no se hizo por políticos, sino por expertos, consensuándolo con la Directora del Museo Arqueológico, técnicos y con expertos en la historia y la tradición de Villena, como Inocencio Galindo y Ginés Pardo, que también supervisaron una parte de la musealización, si bien a nivel explicativo para eso están los guías. Le parece que si los videos tuvieran un nivel medio-bajo sería una vergüenza para nuestra historia y la ciudad, sin embargo, que tengan un nivel medio-alto y que luego con el apoyo de los guías se pueda defender el nivel y explicar a aquellos que no lo entienden, a niños o personas que así lo requieran, eso siempre se puede arreglar, pero lo que no se pueden permitir es hacer una presentación poco rigurosa o que falte a la realidad. A ella lo que menos le ha gustado de la intervención de la Concejala de



Turismo, ya no son las cosas en las que puede discrepar, sino que ha vuelto a no dar solución.

Finalmente, la Sra. Lledó Rico, expone, que la Moción es clara, lo que pide es que los elementos de musealización ayuden a dar la explicación a los guías, que eso enriquece la visita turística y que es necesario para una visita de calidad. Que la Sra. Menor Céspedes diga que solo oye comentarios buenos, ellos están aquí para recordar los malos, otra cosa es que no los quiera oír, haga oídos sordos y se siga diciendo a sí misma que está todo perfecto, que no tienen que cambiar nada y que no hay nada que cambiar en las visitas. Le ruega que revise esa actitud, cree que todo comentario es enriquecedor y bueno y que el PP les recuerde que Villena se merece una visita al Castillo de la Atalaya más digna, más enriquecedora y con más referencia a nuestra historia, utilizando los elemento de musealización que están pagados y que alguno no se encuentra en el Castillo, no saben dónde están, piensa que la Concejala no debe hacer oídos sordos y le hubiera gustado que en la primera intervención que ha hecho, hubiese dado respuesta, no obstante, como tiene una segunda intervención ahora confía en que les diga si van a colocar los elementos de musealización que no sabe dónde están guardados y que deberían encontrarse en el Castillo y si los guías utilizando esos elemento de musealización y audiovisuales que se deben proyectar, van ha hacer referencia a esa parte de nuestra historia.

En segundo lugar, D^a Mercedes Menor Céspedes, considera que la Moción del PP no tendría ningún sentido si hubiesen hecho el trabajo, que era asegurar la musealización, algo tan sencillo como darle los valores económicos del continente de esa musealización al técnico municipal y lo que costaba, algo tan sencillo como para que lo asegurase, igual que se hace cada vez que se realiza una obra nueva o se compra algo de suficiente envergadura económica, sin embargo, al PP no le importó asegurar esos más de 400.000 euros, que tuvieron más de tres meses para hacerlo, teniendo todas las facturas y datos de la inversión. Piensa que si hoy no hay musealización es debido al PP que no hizo su trabajo, al que le dio lo mismo que se perdiera el dinero de los ciudadanos de Villena, ya que si lo hubieran asegurado no estarían ahora lidiando este tema aquí. Por otra parte, afirma que subsanaron los errores, que las modificaciones de seguridad las ha hecho este equipo de gobierno, que no figuraban en el proyecto que el PP presentó, porque se gastaron más de 400.000 euros y tuvieron errores garrafales de seguridad, sobre todo en el tema de las barandillas, en elementos que no estaban sujetos y en el del acero en el Castillo. Indica que después de esos errores, en la tercera fase se tuvo que remodelar el proyecto que para que una cantidad de dinero se destinase a subsanar las medidas de



seguridad, porque para este equipo de gobierno era algo muy importante y de hecho se retrasó la obra por el tema de las barandillas hasta que se encontró el elemento adecuado que pudiera combinar seguridad y visibilidad del Castillo en todas sus zonas, cosa que hizo este equipo de gobierno, subsanando los errores del PP en cuanto a seguridad.

Finalmente, la Sra. Menor Céspedes, pone de manifiesto que se sigue supervisando por los técnicos, en concreto por la Directora del Museo, el contenido de las visitas guiadas y cada vez que se hace una modificación pasa por ella, es decir, que todo este tema es supervisado por la Directora del Museo. Piensa que si no hubiera habido premura en la apertura, seguramente los errores cometidos por el PP no se hubieran producido. No obstante, si el PP les da aportaciones concretas al discurso de los guías o aportaciones de mejora, está totalmente de acuerdo en oírlas. Invita a la Sra. Lledó Rico a la visita guiada, no sabe si ha subido al Castillo, se refiere a la que se hace directamente con todos los visitantes de la ciudad. Decir que desde el Museo se sigue trabajando para buscar la subvención adecuada para poder subsanar el error que cometieron al no contratar el seguro.

Cierra el turno de intervenciones, D^a Celia Lledó Rico, preguntando ¿dónde se encuentran los elementos de musealización que no están en el Castillo?. Esperaba que la Concejala de Turismo le contestara, porque ha vuelto a reiterar la pregunta pero se ha callado. La Sra. Menor Céspedes vuelve otra vez a lo mismo, que como el PP no hizo seguro del Castillo tienen la culpa, pero hasta el día de hoy han pasado dos años y medio de este gobierno que no lo ha arreglado. ¿No le da vergüenza a la Concejala de Turismo, después de dos años y medio, decir que no se hizo un seguro gobernando el PP cuando era el tripartito el que lo tenía que haber hecho?. Considera que este equipo de gobierno se ha enrocado en eso porque no tiene otro argumento para decir que no trabajan y no hacen bien las cosas. Al PP se le echaba en cara que hacían las cosas con premura porque lo hacían todo y lo terminaban antes de las elecciones, este equipo de gobierno como no va a hacer nada, no lo hacen con premura, sino con mucha tranquilidad, están estudiando, viendo las cosas y se van a pasar los cuatro años estudiando y viendo, desde luego con premura no lo harán. En lo referente al seguro, piensa que es irrisorio porque el Ayuntamiento tiene un seguro de todos los edificios municipales y jurídicamente se podía haber argumentado que el Castillo de Villena no se construyó antes de las elecciones pasadas, sino que lleva ya unos cuantos años, es un edificio municipal y el seguro está hecho. Por tanto, cree que se podía defender que había seguro, pero no les ha interesado hacerlo, en cualquier caso, el seguro es lo



de menos, porque le tenía que dar vergüenza a la Sra. Menos Céspedes, después de dos años y medio, seguir diciendo que la culpa es por no tener el seguro.

La Sra. Lledó Rico, se pregunta cuánto cuestan los elementos de proyección que están rotos. En cualquier caso, los 410.000 euros de la musealización no se han perdido, porque está hecho todo el trabajo, la parte arquitectónica, el elemento visual y lo que todavía no se ha arreglado por el rayo, como son los proyectores, que pueden costar aproximadamente 4.000 ó 6.000 euros, ¿por eso han de tener una visita guiada sin la musealización del Castillo?, porque el equipo de gobierno al evitar hacer mención a todo lo que ha hecho el PP, tiran 410.000 euros a la basura, cuando el trabajo está realizado y lo guardan igual que hacen con el Libro de la Caza del Príncipe D. Juan Manuel, así como todos los elementos audiovisuales, que vale un dinero grabarlos y hacerlos, cosa que está hecha. Por tanto, si faltan los proyectores, que pueden costar sobre 4.000 ó 6.000 euros, por ello, ¿los 410.000 euros de musealización que es todo el proyecto se tira a la basura simplemente porque lo hizo el PP?, ¿por qué no quieren reconocer nada más que lo que hace el tripartito?, entonces tiren a la basura parte de toda Villena, porque si se van a quedar con lo que haga este equipo de gobierno están apañados.

Por último, la Sra. Lledó Rico siente que no apoyen esta Moción, no porque no la voten a favor, sino por la ciudad como villenera que es, por la historia y el turismo, porque la representación que tienen de la ciudad, de la historia y del turismo actual, deja mucho que desear, lo han visto en la feria de Fitur, en Villena ya lo ven y en lugar de defender las visitas al Cabezo en el aniversario del Tesoro de Villena, la Sra. Menor Céspedes defiende las visitas a Primadomus, si eso es defender el turismo de Villena, cree que podrían contratarle en Primadomus y dejar la Concejalía. Recuerda que todo el proyecto que se hizo anteriormente fue supervisado por los técnicos, los mismos que ahora dice la Concejala que lo han supervisado. Ruega a D^a Mercedes Menor, que no se escude en los técnicos, le están pidiendo una decisión política, que en el presupuesto de 2014 se ponga una pequeña cantidad para esos proyectores y elementos que faltan para que se realicen las visitas del Castillo con musealización y que aquellos otros elementos que están guardados se vuelvan a exhibir en el Museo. Piensa que si votan en contra, no están votando en contra del PP, sino de una visitas dignas al Castillo de La Atalaya.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, quiere recordar una cosa. Si el PP explica en qué presupuesto presupuestó la rehabilitación del Castillo con el fondo del 1% cultural más la aportación municipal, entonces



podrían ver dónde están los esfuerzos municipales verdaderos de un gobierno o en otro caso, los del sombrero ajeno. Cree que no deben olvidar el Plan de Dinamización Turística, que el PP pudo desarrollar ampliamente, pero con dicho Plan terminó la apuesta del turismo por su lado y en el primer presupuesto de este equipo de gobierno, en 2012, se incluyó la cantidad suficiente para la rehabilitación de las obras del Castillo de La Atalaya. No obstante, le dará la razón al PP si le dicen cuándo hizo ese esfuerzo presupuestario que lógicamente no lo hicieron.

Aclara D. José Joaquín Valiente Navarro, que el PP pidió la subvención y cuando llegó se presupuestó.

El Sr. Alcalde recuerda que les llamaron preguntando si ese trabajo lo presentaban o no porque no había ninguna garantía presupuestaria por parte del equipo de gobierno. Ruega que sean fieles a la verdad y no se intente confundir. Nunca lo presupuestaron, aunque no es momento de debatir ahora. Es cierto que se hizo un esfuerzo presupuestario de 200.000 euros, que es el producto de un Castillo del Príncipe D. Juan Manuel remozado, agradable, hermoso y seguro. A partir de ahora hay una nueva etapa de difusión del Castillo.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda rechazar la Moción del Partido Popular sobre las visitas guiadas al Castillo de La Atalaya y que se habilite una partida en el presupuesto de 2014 para volver a instalar los medios audiovisuales, así como reponer los elementos y recreaciones de materiales históricos que hagan más atractiva y dinámica la visita turística.

6.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre celebración de determinadas fiestas de interés local.
--

6050_6_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:



“Recientemente y a través de los medios de comunicación local, se ha realizado una valoración sobre la denominada “Plaza de la Navidad”, puesta en marcha desde hace dos años durante las vacaciones de Navidad como alternativa de ocio para los más jóvenes.

Pero en esa valoración se ha dejado al descubierto una alternativa de ocio que desde que nos gobierna el tripartito formado por Los Verdes, PSOE y VCD se ha olvidado de que en Villena, así como en la mayoría de ciudades de España, la Nochevieja se celebra como colofón de un año que acaba y recibimiento a un nuevo año que comienza, poniendo los ayuntamientos y administraciones públicas las medidas necesarias para el disfrute de la misma.

Años atrás, en Villena se venía disfrutando en unas carpas ubicadas en diferentes plazas y con un alto índice de participación, debiendo el Ayuntamiento destinar una cantidad importante para el alquiler de dichas carpas, alquiler de bombas de calor, equipo de sonido, orquesta, etc., o buscar alternativas de subvención que sufragasen dichos gastos.

Es curioso observar que ahora que Villena cuenta con una Plaza de Toros plurifuncional donde podría albergar dicha celebración, pudiéndose así el ayuntamiento ahorrar dichos costes, deciden suprimirla para instalar durante dieciséis días, castillos hinchables para los más pequeños y cobrando una entrada por ello la cual repercute en beneficio de un empresario.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno Municipal:

Se contemple la celebración de la fiesta de Nochevieja como una celebración estable dentro de la programación de la Plaza de Toros.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, en relación a la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre celebración de la fiesta de Nochevieja como una celebración estable dentro de la programación de la Plaza de Toros, manifestando D. Francisco Abellán Candela que en varias legislaturas, no solo con el Partido Popular se hacía esta fiesta de Nochevieja. Lo que su Grupo pretende con esta Moción es que se siga celebrando, incluso en el propio Reglamento de uso de la Plaza de Toros se recoge esta fiesta, además ya no es necesario realizar el gasto de la carpa.



D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en nombre del equipo de gobierno manifiesta que no tienen una postura clara sobre el pedimento de esta Moción ante el éxito de la Feria de Navidad, que de seguir celebrándose tendrían que desmontarla y volver a montarla para la celebración de la Nochevieja. En estos momentos siguen debatiendo y su voto va a ser el de la abstención.

El Sr. Valiente Navarro, considera que en el supuesto de realizarse la Feria de Navidad, sería poco el tiempo que llevaría desmontarla y volver a montarla.

Con la abstención de los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y el voto favorable de los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, por unanimidad de éstos queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, D. Francisco Abellán Candela, expone, que recientemente por parte del equipo de gobierno se hacía una valoración sobre la denominada “Plaza de la Navidad”, donde les daban números de afluencia a estas actividades, actividades que el Partido Popular nunca ha estado en desacuerdo, por estar destinado a nuestros pequeños que en esos días están en época vacacional, en lo que sí discrepan y están en desacuerdo es en la forma de conceder o ceder este edificio municipal como la Plaza de Toros de forma gratuita y que además está regulado por un Reglamento específico de uso, que sinceramente tienen la sensación de que no sirve para mucho, por no decir para nada. Esta Moción no va con el fin de profundizar sobre si el Reglamento de la Plaza de Toros sirve o realiza la función para la que fue concebido. Esta Moción que el Partido Popular trae al Pleno va relacionada con las diferentes quejas y sugerencias que les llegan, sobre una actividad que durante muchos años y por diferentes equipos de gobierno de diferente color político, se ha venido haciendo y que llevan tres años, que es el tiempo que el tripartito está gobernando, que no se ha realizado.

Sigue diciendo el Sr. Abellán Candela, que Villena es una ciudad como la gran mayoría de ciudades de España que celebra año tras año las fiestas de Navidad, donde la fiesta de Fin de Año está dentro de las mismas. Como decía anteriormente durante un periodo importante, más de 14 años sin interrupción, este Ayuntamiento venía organizando y costeando la “Fiesta de Fin de Año”. La misma ha pasado de forma itinerante por diferentes espacios o plazas municipales como la Plaza de Santiago, el Pabellón Municipal, la Plaza Mayor y



la Plaza de las Malvas y no municipales como el Patio de la Casa del Festero. En cualquiera de estos espacios los ciudadanos y ciudadanas de Villena tenían la oportunidad de pasar durante unas horas uno de los momentos más señalados en el calendario festivo nacional. Era un punto de referencia y concentración para todos aquellos que deseaban pasar un momento de diversión y que sufragaba y organizaba el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Fiestas. Llevan tres años que esto no sucede, que esto no interesa al actual equipo de gobierno, tres años sin que los ciudadanos y ciudadanas de Villena tengan ese referente donde dirigirse y pasar un rato agradable con los amigos en la noche del 31 de diciembre y las primeras horas del 1 de enero y siempre poniendo la misma excusa de la tan gastada frase de “no hay dinero”, que bien se podía convertir en la siguiente “no hay dinero para lo que no se quiere, ya que para otras cosas lo hay y no poco”.

Por último, comenta el Sr. Abellán Candela, que hoy Villena cuenta con un recinto inmejorable como es la Plaza de Toros, donde cada vez que se abren sus puertas hay éxito garantizado, la misma ha demostrado que reúne condiciones para albergar celebraciones de este tipo y el equipo de gobierno así debe de reconocerlo, ya que es consciente por haber sido organizador o colaborador de diferentes fiestas de esa índole, tan sólo hay que creer en ellas, apostar por ellas y organizarlas. Reconoce que lleva su trabajo y que los Concejales que han pasado por la Concejalía de Fiestas, de distinto color político, lo saben. Eso el equipo de gobierno no lo puede decir ya que no lo han vivido. Ahora bien, todo puede ser más fácil y facilitar la labor del Concejal de turno ya que en el Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional “La Plaza de Toros”, en su apartado 4º, sobre solicitudes, en el tercer párrafo dice que: “El Ayuntamiento se reserva el uso de la Plaza en las fechas del 7 de septiembre, 31 de diciembre y sábado de carnaval, para licitar las actividades que se realicen esos días mediante pliegos”. Es decir, con sacar a licitación unos pliegos y no un convenio, como les tiene acostumbrado este equipo de gobierno es suficiente, y además puede que los que asuman el riesgo y ventura no sea el Ayuntamiento, todo lo contrario puede que el Ayuntamiento gane dinero. Es por ello que consideran desde el Partido Popular que el Ayuntamiento debe hacer todo lo posible por restablecer la Fiesta de Fin de Año y esperan que apoyen esta Moción.

A continuación, D. Pablo Juan Martínez Catalá, dice que lo primero de todo le van a permitir que haga una reflexión que a priori puede parecer que no va con la Moción, pero lo que sí va dentro del discurso, tanto en el cuerpo como en sus declaraciones en los medios de comunicación, que va a leer del periódico



de Villena: “no hay problema aunque esté instalada la Plaza de la Navidad, algo que se puede quitar y volver a instalar en horas, máxime cuando el coste y el beneficio para el Ayuntamiento ha sido 0 y solo sale beneficiado el empresario”. No entiende ese discurso populista suyo de hacer aparentar “que regalan el dinero de los villeneros a los malvados empresarios que utilizan nuestra Plaza de Toros”.....y se lo dice así porque no es la primera vez que le viene con ese discurso ni la segunda, una de las obligaciones del Ayuntamiento no es ganar dinero como una empresa, sino fomentar la dinamización económica, social, cultural y en este caso, de tiempo libre de nuestro territorio y sus ciudadanos, el Ayuntamiento busca o contrata, facilita los cauces y la rentabilidad es indirecta y con indicadores que no son solo los económicos. Este concepto de que el Ayuntamiento contrata y en vez de abonar directamente toda la actividad a una empresa, paga una parte de compensación y deja la otra a cuenta y riesgo del empresario, no es nada nuevo, o ¿no se acuerdan cuando el PP contrataba durante la anterior legislatura de esta manera? Por ejemplo, el concierto de Dani Martin, el PP contrató a una productora, le cedieron la Plaza, le abonaron 35.000 € y la productora gestionó los ingresos de taquilla y barras, porque supone que contratar a Dani Martin costaría más de los 35.000 €, no es nada nuevo, pero ellos intentan que el empresario tenga un poco más de riesgo y el Ayuntamiento menos gasto.

Comenta el Sr. Martínez Catalá, que “La Plaza de Navidad” que se aprobó en Junta de Gobierno Local, es un evento organizado por la Concejalía de Juventud en la cual se contrata a una empresa de ocio, que instala una serie de atracciones durante 16 días, contrata a 12 personas, la mitad de ellas de Villena y genera una alternativa de ocio para las familias villenenses durante los días de Navidad, así como un reclamo para el fomento del comercio local, evitando así la marcha de nuestros ciudadanos a otras ciudades a buscar este tipo de servicios tan típicos de la época. El Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad cede el espacio de la plaza de toros, abona una factura a modo de compensación cuya cantidad asciende a 3.000 € IVA incluido, la Concejalía consiguió el patrocinio de 1.200 euros de 3 empresas, Centro comercial Ferri, Recimed y La Generala, para la promoción de la actividad en más de 20 localidades del contorno y el Ayuntamiento obliga a fijar los precios máximos de las entradas en 5 euros todo el día y todas las atracciones permitiendo la entrada gratuita a todos los acompañantes, además de 1.000 descuentos para los comercios de Villena y otras premisas. La actividad durante estas navidades se pudo considerar un éxito aceptable y tuvo críticas positivas generalizadas, con la participación de más de 5.000 personas, 2.000 personas más que la edición pasada y con la visita de ciudadanos de pueblos del entorno como Sax, Monóvar, Petrer, Elda, Castalla, Onil, Ibi, Almansa, Caudete, Hellín, Yecla, Jumilla, Pinoso y La Roda.



Por tanto, sigue diciendo el Sr. Martínez Catalá, que la perspectiva del Ayuntamiento es seguir realizando la actividad durante las próximas Navidades con una mejor oferta de ocio que la de este año, apostando por la diversión de los niños y niñas de nuestra ciudad, así como de sus padres. No le parece mala idea la Fiesta de Nochevieja, saben que la Concejalía de Juventud y el Ayuntamiento no son sospechosos de no fomentar fiestas nocturnas para la juventud y la diversión de los vecinos en general. Aupa Lumbreiras, Leyendas del Rock, Festival New School, Alicante Winter Festival, Noche-Etnica Mestizaje, los Conciertos de la Cantina, Fiesta del Ecuador, etc., creo que son ejemplos suficientes, pero en este caso ya les anticipo que no es tan fácil como el PP lo plantea:

1) Por un lado, este año la Feria no ha sido exclusivamente de hinchables, sino que ha habido instalaciones fijas para actividades de aventura y pista de patinaje artificial. Se tiene la intención de fomentarlas de cara al año que viene y ya sólo este año se tardó 2 días de montaje y 1.500 euros en costes exclusivos de montaje que pagó la empresa, por tanto están hablando de que para una Fiesta de Nochevieja habría que cerrar la actividad 4 días y generar 3.000 € de costes que finalmente le quitarían atractivo a cualquier empresa para realizar la actividad, sinceramente no sabe si es inteligente alterar una actividad que funciona.

2) Por otro lado, ven muy fácil que un empresario esté dispuesto a realizar una fiesta de entrada gratuita en la Plaza y cubrir los gastos exclusivamente con la barra para una asistencia de 500 ó 600 personas, pero organizar una fiesta en la Plaza es mucho más caro de lo que uno se puede pensar por cuestiones administrativas, técnicas, de seguridad y logística. Además que no les parece adecuado organizar una fiesta para 500 personas en un espacio para más de 3.000 personas que tiene el ruedo de la Plaza.

Finalmente, el Sr. Martínez Catalá, expone que dicho todo esto, la Moción pide “que se contemple la celebración de la fiesta de Nochevieja como una celebración estable dentro de la programación de la Plaza de Toros. Les pide que incorporen a la Moción “el estudio de la posibilidad de la celebración de la Fiesta de Nochevieja en otra ubicación, ya sea municipal o no, la Plaza de Toros incluida”, buscando que se adapte mejor a las circunstancias y aforos y la votarían a favor o en cambio, se verían obligados a votar en contra por responsabilidad, porque sería imposible a día de hoy llegar a ese compromiso.



Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, manifiesta que antes de contestarle al Sr. Martínez Catalá, le gustaría hacerle una pregunta a la Secretaria Municipal, dado que según establece en el Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional “La Plaza de Toros”, en el apartado 4º Solicitudes el Ayuntamiento se reserva el uso de la Plaza en las fechas del 7 de septiembre, 31 de diciembre y sábado de Carnaval, para licitar las actividades que se realicen esos días mediante pliego, su pregunta es:

¿Puede el Ayuntamiento ceder el recinto de la Plaza mediante convenio aprobado por Junta de Gobierno, donde se contempla la fecha del 31 de diciembre, cuando está en vigor un Reglamento de uso de la Plaza que dice que las actividades que se realicen en esa fecha tienen que ser licitadas?

Contesta la Secretaria Municipal que el Reglamento se refiere al día 31 de diciembre que ha de licitarse si se realiza la Nochevieja.

El Sr. Abellán Candela, dice que, por tanto, no se puede hacer una actuación por convenio. Piensa que el Reglamento es claro, porque dice que el Ayuntamiento se reserva el uso de la Plaza para ese día.

La Secretaria Municipal se reitera en que el Reglamento lo que dice es que el Ayuntamiento se reserva la Plaza si la quiere utilizar para el día 31 de diciembre, pero no obliga, habría que matizar más esta cuestión en el Reglamento.

El Sr. Abellán Candela recuerda que la intención al redactar el Reglamento era la de licitar la Plaza ese día, pero dejando a un lado esta cuestión, el Concejal de Juventud lo único que ha querido venderle otra vez es la Feria de la Navidad, ya le ha comentado que está muy bien para los niños, podrían discutir si los hinchables gustan más o menos o si la pista de hielo es artificial o de hielo y si estaba limpia o no, podrían entrar en debate de estas cuestiones, sin embargo, vuelve a lo mismo, ¿tanto costaba igual que se hizo con el concurso de coreografía montar una fiesta de Nochevieja?, ¿tanto cuesta montar y desmontar la Feria de la Navidad? Él ha estado en asociaciones donde ha habido ese tipo de actividades y se han desmontado en media hora, máxime en dos horas si la pista es de hielo, porque si son placas se quitan rápidamente. Por ejemplo, la pista de hielo que fue al Teatro Chapí, que cree que sería la misma, se desmontó en hora y media, porque eran placas. Vuelve a recordar el Sr. Martínez Catalá, que si el PP gastó o dejó de gastarse, él no entra en eso, no se trata de echarse a la cara lo que hicieron mal, como en la Moción anterior,



¿sabe lo que hizo el tripartito con Melendi?, es lo mismo, también se beneficiaron 3.500 personas que estuvieron viéndolo, igual que el Concejal les vende lo del Festival Aúpa Lumbreiras que todavía no se sabe cuánto se gastaron, el de Dani Martín, sí que se conoce, pero ese otro aún lo están esperando.

Considera, el Sr. Abellán Candela, que hay que tener ganas de hacer las cosas, porque cuando se montaba una carpa en Navidad, no costaba tiempo y el Concejal estaba todo el día allí pendiente. Piensa que hay otro tipo de público que también se puede beneficiar, ya que todas las personas que durante catorce años han estado acudiendo a ese tipo de actividad, este año no han podido hacerlo. El Concejal de Juventud le podrá vender lo que quiera, pero hay que tener ganas de hacer las cosas, piensa que es importante la Feria de la Navidad, pero si el PP hubiera estado gobernando se habría hecho la Feria de la Navidad y la Fiesta de Fin de Año y si él hubiera sido el Concejal, hubiera tenido ganas, porque durante cuatro años lo hizo e intentaría dar un servicio a la población, porque Villena ese día no tiene nada. Recuerda que este año el día 30 de diciembre se montó una fiesta particular y estuvo genial, donde acudió la gente, si eso mismo lo hubiese hecho el Ayuntamiento el día 31, fenomenal también. Ahora si entran en lo que puede costar, no sabe, porque el Concejal lo único que les ha vendido es que el PP lo hizo muy mal, porque se gastó con Dani Martín tanto dinero y nada más. Se reitera en que la Feria de Navidad está muy bien gobierne quien gobierne, se tendrá que seguir manteniendo y apoyando, pero también la Fiesta de Nochevieja.

En su segunda intervención, D. Pablo Juan Martínez Catalá, dice que el discurso del Sr. Abellán Candela le ha parecido superfluo y ridículo de cara a la gente. Ve bien que se estudie la propuesta del Concejal del PP, sólo ha pedido que incorpore a la Moción la posibilidad de que se haga esa Fiesta, pero no sólo contemple su programación en la Plaza de Toros, sino también en otro recinto. Si se acepta, votarán a favor y si no, en contra, porque a día de hoy no se puede comprometer por diversas circunstancias.

Cierra el turno de intervenciones D. Francisco Abellán Candela, quien expresa que decirle que su discurso ha sido ridículo, él no va a entrar en ese debate, sólo le dirá que el Concejal de Juventud cree en una cosa y él en otra. Le ha comentado que es muy pronto plantear este tema, cree que el que se diga ahora en el mes de enero, es porque se va a aprobar el presupuesto y para que pueda incorporarse la partida, porque no sabe si ha desaparecido, ya que



anteriormente existía, recuerda haberla visto con 24.000 euros, otra cosa es que esté el dinero, es decir, que el tripartito anterior creía y bastante en esa fiesta, pero el PP jamás se gastó 24.000 euros en la Nochevieja con carpa incluida y su compañero el Concejal de Hacienda se la reducía, porque no llegaba nunca a esa cantidad, cree recordar que estaba sobre 16.000 euros, de todas formas ya ha comentado cuál es la fórmula, no hace falta gastar ese dinero, porque hay un recinto municipal que es la Plaza de Toros, que puede licitarlo, con lo que quiere decirse que hasta se puede ganar dinero. Por tanto, si quieren apoyar su propuesta, aprueben la Moción o absténgase, la postura del PP es que la Fiesta de Nochevieja se ha de celebrar y de alquilar un local nada, porque para eso tienen ya un recinto municipal.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre la celebración de la Fiesta de Nochevieja como una celebración estable dentro de la programación de la Plaza de Toros.

7.- Moción del Concejal de Servicios Sociales y Sanidad sobre cesión de uso del local de la calle Escalona, nº 4 a la Asociación de Familiares de Afectados por las Drogas (AFAD).

3011_7_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, que transcrita literalmente, dice:

“Desde la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales se vienen colaborando Asociación de Familiares Afectados por las Drogas AFAD, entidad sin ánimo de lucro que viene trabajando en la problemática de las drogodependencias desde su creación en 1.989 en Villena.

Entre sus objetivos de la Asociación de Familiares Afectados por las Drogas AFAD destacan Informar, sensibilizar y prevenir las drogodependencias



en la comunidad, orientar y asesorar a las familias afectadas por las adicciones y apoyar y orientar al drogodependiente en su tratamiento e integración social.

Sus programas más importantes son de carácter asistencial:

- PROGRAMA DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON FAMILIARES DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES.

- PROGRAMA CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES: desde el año 2004 la Asociación es titular del Centro de Día AFAD-Villena, inscrito con los nº ACD/5109 y ACD/5208 en el Registro de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias de la Comunidad Valenciana, recurso acreditado para trabajar en la problemática de las drogodependencias, en régimen abierto de estancia de día y donde se realiza intervención terapéutica, deshabituación, terapia psicológica, formativa y ocupacional e inserción social y laboral del drogodependiente. Este programa tiene la Certificación de Calidad que mantenemos desde 2007 y el contrato público de plazas con la Consellería de Sanidad.

El Centro de Día AFAD-Villena está al servicio del usuario que acepta un tratamiento de deshabituación e inserción, en régimen de estancia de día y de forma ambulatoria, y donde se interviene a nivel individualizado, familiar y/o grupal, a través de terapia psicosocial, formativa y ocupacional.

El Objetivo General de este tratamiento es el de cubrir las carencias presentadas por el usuario en cualquiera de los niveles de interacción que engloban el enfoque primordial del servicio, intentado por medio de las estrategias terapéuticas, posibilitar la integración del individuo en un contexto normalizado.

Dentro de los objetivos más específicos trabajamos en tres ámbitos: el psicológico, el social y el laboral.

La prestación del servicio se integra en fases con la pretensión de sintetizar y temporalizar una intervención en drogodependencias cuyo objetivo es atender a los usuarios para mejorar su estado de salud, prevenir otras patologías y favorecer su motivación con una intervención grupal, individual, formativa y una intervención terapéutica adecuada que favorezca, en la medida de lo posible, el mantenimiento de la abstinencia.

Estructuramos principalmente la intervención entres fases, cuya duración variará dependiendo de cada caso y del estado en que se encuentre el usuario:



- primera fase: ACOGIDA
- segunda fase: TRATAMIENTO
- tercera fase: INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO

Desde el Ayuntamiento se tiene conocimiento de la gran labor que realiza la Asociación de Familiares Afectados por las Drogas AFAD, por lo que se quiere contribuir a la misma facilitándoles gratuitamente el uso de un local de propiedad municipal, para que sigan realizando su labor.

1º.- Ceder el uso de forma gratuita, durante un periodo de 10 años a la Asociación de Familiares Afectados por las Drogas (AFAD VILLENA), un local con una superficie construida de cien metros cuadrados (100 m²), ubicado en Calle Escalona, nº 4 de Villena, siendo destinado a Centro de Día y Sede de la Asociación.

2º.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Villena y Asociación de Familiares Afectados por las Drogas.

3º.- Facultar a D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Concejal de Servicios Sociales y Sanidad para la firma del presente convenio.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de 23 de enero de 2014, en relación a la cesión gratuita del local de propiedad municipal ubicado en la calle Escalona, nº 4, de Villena, a la Asociación de Familiares Afectados por las Drogas (AFAD VILLENA), como Centro de Día, en el que se hace constar lo siguiente:

“Primero.- Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones, se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma. (Artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.)

Segundo.- En todo caso, la cesión gratuita de bienes requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación e Instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos, según establece el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:



a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que los sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Tercero.- Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos (Artículo 111.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.)

Cuarto.- La cesión será por un período de diez años.

Quinto.- Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones. (Artículo 111.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.)”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, en relación a la Moción del Concejal de Servicios Sociales y Sanidad



sobre cesión de uso del local de la calle Escalona, número 4, con una superficie de 100 m²., a la Asociación de Familiares Afectados por las Drogas (AFAD).

Explica el Concejal D. Fulgencio José Cerdán Barceló, que se venía reclamando por esta Asociación este local, ante la disminución de la subvención que reciben, que les crea problemas para llegar a fin de mes. Dada la gran labor que realiza esta Asociación, el Ayuntamiento quiere contribuir a la misma facilitándoles gratuitamente el uso de este local de propiedad municipal para que sigan realizando su labor, asumiendo dicha Asociación los gastos de limpieza de local y mantenimiento, así como, los recibos del seguro correspondientes.

D. José Joaquín Valiente Navarro, pregunta si Cruz Roja que antes utilizaba este local ha renunciado al mismo.

Contesta el Sr. Cerdán Barceló, que presentó la renuncia por escrito y consta en su expediente correspondiente.

Asimismo, el Sr. Valiente Navarro, sugiere que conste en el documento que se firme que en el caso de que se dejara de prestar el servicio, el local y todas las instalaciones realizadas revertirían al Ayuntamiento de Villena.

La Secretaria Municipal aclara que en el convenio en la cláusula sexta figura esta consideración.

Todos los miembros asistentes, por unanimidad, dictaminan favorablemente esta Moción.

Abierto el debate, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, expone, que de todos es sabido que desde el Ayuntamiento se viene colaborando a lo largo de muchos años con el tejido socio-sanitario de nuestra ciudad. La propuesta que hoy traen a este Pleno sigue ese camino, que es el de colaborar más si cabe con las asociaciones socio-sanitarias de Villena, en concreto con la Asociación de Familiares de Afectados por las Drogas, entidad sin ánimo de lucro que viene trabajando en la problemática de las drogodependencias en Villena desde el año 1.989. Entre los objetivos de la asociación destaca el informar, sensibilizar y prevenir las drogodependencias en la comunidad, orientando y asesorando a las familias afectadas por las adicciones y apoyando al drogodependiente en su tratamiento y en su integración social. Sus programas más importantes son de carácter asistencial:



- Programa de atención e intervención psicosocial con familiares de personas drogodependientes.
- Programa centro de día para persona drogodependientes.

Sigue diciendo el Sr. Cerdán Barceló, que desde el año 2004 la asociación es titular del Centro de Día AFAD Villena, recurso acreditado para trabajar en la problemática de las drogodependencias, en régimen abierto de estancia de día donde se realiza: intervención terapéutica, deshabituación, terapia psicológica, formación y se trabaja en la inserción social y laboral del drogodependiente. Conociendo las dificultades que está pasando la asociación, debido, entre otras cosas, a un menor ingreso de subvenciones por parte de la Consellería y ante la demanda reiterada por parte de la asociación, de un local municipal en condiciones, para poder seguir realizando su labor, lo que en definitiva se propone, es ceder el uso de forma gratuita, durante un periodo de 10 años, de un local con una superficie construida de 100 metros cuadrados, ubicado en la Calle Escalona número 4, en concreto, están hablando del local donde hasta hace unas semanas Cruz Roja prestaba su servicio, a fin de que sea destinado para Centro de Día y como sede de la asociación, siempre y cuando la asociación siga manteniendo las actividades por las cuales se les ha cedido este local municipal.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que el PP va a votar favorablemente a la cesión del local a esta Asociación, reconociendo así la labor que la misma hace y esperan que esta nueva ubicación pueda desarrollarla en las mejores condiciones.

No produciéndose más intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Ceder el uso de forma gratuita, durante un periodo de 10 años a la Asociación de Familiares Afectados por las Drogas (AFAD VILLENA), un local con una superficie construida de cien metros cuadrados (100 m².), ubicado en calle Escalona, nº 4 de Villena, siendo destinado a Centro de Día y Sede de la Asociación.

Segundo.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Villena y Asociación de Familiares Afectados por las Drogas.



Tercero.- Facultar a D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Concejal de Servicios Sociales y Sanidad para la firma del presente convenio.

Cuarto.- Hacer público este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por un plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. De no producirse éstas, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de Bienes este acuerdo se considerará definitivo.

8.- Propuesta del Grupo Municipal Socialista por la defensa del derecho a la libre decisión de las mujeres y en contra de la nueva regulación de la interrupción voluntaria del embarazo.

9990_8_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“El Gobierno ha aprobado en el Consejo de Ministros del 20 de diciembre una nueva regulación de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) que será una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida. El Sr. Gallardón ha manifestado que es una ley progresista, tanto que sólo ha contado con el apoyo de la extrema derecha francesa, el partido de Le Pen.

Las leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, solamente incrementan el número de mujeres muertas o que pierden su salud porque abortan en la clandestinidad y en condiciones insalubres. Si esta anunciadísima reforma sale adelante es seguro que se estarán quitando dos derechos a las mujeres: el de la libre decisión y el de la salud.

La actual legislación, la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo reconoce a las mujeres el derecho a una maternidad libremente decidida. Lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión - consciente y responsable- sea respetada.



Esta Ley garantiza el derecho a la educación y a la salud sexual. Porque sólo con una educación sexual adecuada y con la mejora en el acceso a los métodos anticonceptivos, podremos prevenir de manera más efectiva, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados y, por tanto, el número de IVEs.

La actual legislación de plazos es la más extendida entre los países del entorno europeo, muchos de ellos gobernados por partidos conservadores, Si el PP aprueba esta reforma España será junto a Malta, Irlanda y Polonia uno de los países más restrictivos en su regulación del aborto, y el único que ha modificado su legislación para hacerla más restrictiva.

La Ley 2/2010 es una ley que funciona, en el año 2012 en España se redujeron los abortos un 5% y en la Comunitat Valenciana un 9%, No se han cumplido las profecías que auguraban un incremento en el número de abortos, ni se han producido denuncias por complicaciones sanitarias de ningún tipo. Es una ley que hace la práctica del aborto más segura y equitativa y al facilitar los trámites para que se realice en periodos muy tempranos de la gestación disminuye los riesgos asociados a los abortos tardíos. Y como muestra un dato: en el año 2012, el 72% de los abortos que se practicaron en la CV lo fueron en las 8 primeras semanas de embarazo y el 92% en las primeras 12 semanas de embarazo.

Es una ley en la que la mayoría de la población se reconoce, y según la última encuesta de Metroscopia una ley de plazos es claramente preferida a una de supuestos como la que pretende aprobar el Gobierno.

No hay razones sociales, jurídicas, médicas, que justifiquen la reforma que plantea el gobierno, tan sólo congratularse con los sectores más ultraconservadores y católicos de nuestro país, olvidando el compromiso social y democrático de gobernar para la mayoría.

Por todo ello, los y las socialistas estamos dispuestos a dar la batalla para frenar la Ley del Aborto de Rajoy, por lo que se ha presentado una Proposición No de Ley en el Congreso de los Diputados solicitando la retirada de este anteproyecto de Ley Orgánica con el que el PP pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo para su debate en el Pleno.



Así mismo, hemos solicitado la convocatoria extraordinaria de la Comisión de Igualdad del Congreso, para que comparezca la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y la convocatoria de una sesión extraordinaria y monográfica del Pleno del Congreso, para tratar el asunto en profundidad.

Del mismo modo, los diputados y diputadas valencianos pertenecientes al Grupo Socialista en Les Corts, han presentado una Proposición No de Ley urgente solicitando a la cámara autonómica que se mantenga la actual ley.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

1.- Reconocemos el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.

2.- Solicitamos al Gobierno de España la retirada del anteproyecto de reforma de la ley del aborto anunciada por el ministro Gallardón y rechazamos la regresión que supondría su aprobación.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, en relación a la Propuesta del Grupo Municipal Socialista por la defensa del derecho a la libre decisión de las mujeres y en contra de la nueva regulación de la interrupción voluntaria del embarazo.

Explica D. Fulgencio José Cerdán Barceló que con esta propuesta se pretende mostrar el rechazo a la reforma de la ley del aborto anunciada por el Ministro Sr. Gallardón, rechazando la regresión que supondría su aprobación.

Sometida a votación esta propuesta, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan favorablemente los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por lo que por unanimidad de éstos queda dictaminada favorablemente esta propuesta.



Abierto el debate, D^a Isabel Micó Forte, expone, que el gobierno ha aprobado en Consejo de Ministros del 20 de diciembre una nueva regulación de la interrupción voluntaria del embarazo que será una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España, si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad, con el consiguiente riesgo para la salud y su vida. El Sr. Gallardón ha manifestado que esto es una ley progresista, haciendo gala de una ironía hiriente para las mujeres, únicas afectadas por ella, pues, este progreso al que alude tan solo contó, en su momento, con el apoyo de la extrema derecha francesa del Partido de Mary Le Pen, la cual también se ha descolgado de apoyar dicha reforma. La actual legislación de plazos es la más extendida entre los países del entorno europeo, muchos de ellos gobernados por partidos conservadores. Si el PP aprueba esta reforma, España será junto a Malta, Irlanda y Polonia uno de los países más restrictivos en su regulación del aborto y el único que ha modificado su legislación para hacerla retroceder a tiempos ya superados.

La Ley 2/2010 es una ley que funciona, en el año 2012 en España se redujeron los abortos en un 5% y en la Comunidad Valenciana un 9%, constatando con datos que las predicciones venidas desde los grupos más conservadores que aseguraban una subida desmedida del número de abortos, ni se han producido denuncias por complicaciones sanitarias de ningún tipo. Es ésta, una ley que hace la práctica del aborto más segura y equitativa y al facilitar los trámites para que se realice en periodos muy tempranos de gestación, disminuye los riesgos asociados a los abortos tardíos. Los datos de la Comunidad Valenciana en 2012 son los siguientes: durante las primeras 8 semanas se practicaron un 72% y durante las 12 primeras semanas el 92%. Estos datos refuerzan la opinión de la mayoría de la población recogida por metroscopia donde se refleja que la ley de plazos es claramente preferida frente a una de supuestos como la que pretende aprobar el gobierno del PP ahora. Por tanto, no hay razones sociales, ni jurídicas ni médicas que justifiquen la reforma que plantea el gobierno, tan sólo congratularse con los sectores más ultraconservadores y católicos de nuestro país, olvidando el compromiso social y democrático de gobernar para la mayoría.

Por ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación en este Pleno:

1º.- Reconocer el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que



esa decisión consciente y responsable sea respetada.

2º.- Solicitar al Gobierno de España la retirada del anteproyecto de reforma de la ley del aborto anunciada por el Ministro Gallardón rechazando la regresión que supondría su aprobación.

D^a Mercedes Menor Céspedes, manifiesta, que están ante un tema que afecta a muchas personas, a muchas familias, a muchas mujeres y en el que es fácil caer en argumentaciones contradictorias, extremas e infundadas. Un tema donde aspectos éticos, biológicos, ideológicos y médicos se unen a veces para aclarar el asunto, a veces para revivir contradicciones. Sin embargo, nunca de un tema como el aborto, deberían hacer ariete político o arma contra quien piensa de manera diferente. Como en otros asuntos donde el respeto a la vida y a los derechos de las personas entran en cuestión, la alta exigencia de principios bioéticos les debe llevar a ser respetuosas y tolerantes y a sopesar las mejores medidas. Desde ahí, que desde el Grupo Verde se cuestionen por qué hay que cambiar una ley para provocar mayores dificultades de las existentes, ¿puede ser menos malo que una mujer aborte en condiciones sanitarias adecuadas a que muera desangrada en una clínica clandestina?, ¿o menos malo que una familia entienda que no puede seguir adelante con su embarazo y que pueda abortar en vez de ver la manera de viajar a Lisboa si tiene dinero?, ¿a que acepte que después de las 14 semanas el nuevo ser es más que un embrión y es parte de esta rica familia humana tan carente de solidaridad?

Ven necesaria una ley que dé garantías sanitarias y jurídicas a quienes decidan recurrir a la interrupción del embarazo por distintos motivos y en los plazos adecuados. Y ven necesario que sean principios bioéticos y de respeto a la vida los que la regulen, con garantías de salud para aquellas personas que recurran al aborto, igual que con el derecho al no ensañamiento ante la muerte, o con el consumo de drogas, o con otros temas donde la salud y los derechos de las personas se cruzan, es fundamental criterios consensuados. Por eso, no están en contra de esa Moción. Si algo tienen claro es que la modificación que introduce el PP en la materia, no aporta nada que mejore la actual legislación, ni en defensa del feto, ni de las mujeres, ni de las familias. De la lectura de sus propuestas se desprende que más bien buscan contentar a los sectores más extremistas de su electorado antes que evitar sufrimiento. No creen que sea la vida humana el interés del Partido Popular, si lo fuese no solo se preocuparía por la vida antes del nacimiento, también velaría por la calidad de vida y los derechos de los nacidos. Y ven que esto se viola en muchas de las medidas que está tomando:



Ataque a la ley de dependencia.

Romper con el derecho universal a la asistencia sanitaria.

Deshaucios que están provocando suicidios.

Reforma laboral que provoca que familias no lleguen a fin de mes.

El tema del aborto es una cuestión demasiado seria como para que se convierta en un arma política. Y muchas veces esto es lo que han hecho los partidos mayoritarios: cuando el debate es el desempleo aparece el aborto; cuando el debate eran los abusos de la banca aparecía el aborto. Planteen el tema no desde el oportunismo político, sino desde criterios biológicos, éticos, sociológicos, antropológicos. Su Partido va a votar a favor de la Moción por estar en contra del cambio sin sentido que propone el PP a la ley anterior y por que lo que pide la Moción les parece sensato, pedir mayores consensos, impedir retrocesos es algo que consideran deben apoyar.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, indica, que Villena Centro Democrático va a votar a favor de esta Moción. Parece ser que una vez más el gobierno de España se enroca en un sinsentido como está ocurriendo además en otras cuestiones, como la reforma laboral, la ley de educación y, en este caso, con el aborto. Desde este Partido, al igual que se está pidiendo incluso desde dentro del propio Partido Popular, proponen abrir un proceso de diálogo y debate con otras fuerzas políticas, que conduzca a una regulación de la interrupción voluntaria del embarazo mucho más consensuada y acorde con la sociedad plural de hoy, y en consonancia con las legislaciones de los países del entorno de España, de hecho, en Francia indican que esta reforma retrotrae a las mujeres a la edad de piedra. La maternidad es un derecho fundamental cuyo ejercicio no puede ser objeto de imposición ni tampoco de anulación por parte de ningún estamento o instancia política, social o religiosa y el derecho a decidir de las mujeres sobre su maternidad no se puede enmarcar en un debate político, que no contemple como punto de partida indispensable, la libre decisión de las mujeres. No pueden desandar lo ya andado, no pueden volver a los años 70, a la doble moral, al aborto clandestino y a los viajes a Londres para quien se lo puede pagar, como hace 40 años. Las mujeres no pueden ser tratadas como menores de edad, vigiladas, tuteladas por médicos, psiquiatras, políticos y otros estamentos. Quieren que se mantenga la ley actual, una ley que fue consensuada por varios Partidos Políticos y votada por mayoría en el Parlamento hace solo tres años. Piden que se incremente la promoción de la salud sexual y reproductiva haciendo especial énfasis en la prevención, siempre prevención, de los embarazos. Y piden que en temas como éste o como por ejemplo, la educación,



los dos Partidos mayoritarios se dejen de experimentos y que estas leyes salgan adelante consensuadas y con un respaldo pleno de la sociedad española.

Sigue diciendo, el Sr. Pedrosa Mira, que no es tolerable que ante un cambio de gobierno se produzca una deriva en ciertos temas y unas ganas inexplicables de modificar las leyes, con un intento claro agradecer o agradar a los más allegados. Para terminar, solicitan un gran pacto de estado en este tema y en los grandes asuntos de estado, como sanidad, educación, atención a los dependientes, entre otros temas. Lo importante es el bienestar y la estabilidad de la ciudadanía y no arrodillarse ante colectivos con intereses particulares como ocurre con cada cambio de gobierno. Ahora les dicen que posponen su decisión hasta después de las elecciones europeas, no quieren problemas que enturbien las elecciones. Esperan que el gobierno recapacite y antes de su debate y aprobación, cuente con el respaldo de la sociedad española y cuente con el máximo consenso ante una propuesta de ley que parece volver al pasado sin tener en cuenta las opiniones mayoritarias de las mujeres españolas.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que le gustaría que la Secretaria Municipal recogiese en acta que en ese pacto de estado que ha de hacerse, D. Juan Carlos Pedrosa designase el representante de su partido político que tiene que ir al Congreso a debatir, si es él o el Sr. Richart Forte. Dicho esto, el Consejo de Ministros, efectivamente aprobó el anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica para la protección de la vida del concebido y los derechos de la mujer embarazada, el pasado 20 de diciembre, pero no se ha aprobado todavía ninguna normativa porque por parte de la Sra. Menor Céspedes se ha hablado de que no se debe hacer de esto un arma arrojadiza, efectivamente, coincide con ella, ni demagogia como ha hecho esta Concejala y el Sr. Pedrosa Mira en su discurso. Considera que si la Sra. Menor Céspedes habla de criterios éticos y biológicos, debe añadir los morales, ya que es seguro que tiene un problema de conciencia, igual que el Sr. Alcalde, por lo menos votando favorablemente esta Moción, está convencido de ello y que lo hacen en contra de sus principios morales, éticos y religiosos.

El Sr. Valiente Navarro, sigue diciendo que no va a entrar al debate de esta Moción, con la reforma propuesta no se vuelve a los años 60 ni 70 ni se van a ir a Londres, como decía el Sr. Pedrosa Mira. Cree que eso es hacer demagogia. Aclara que la reforma que se propone es volver a la legislación del año 1985, la que aprobó el Partido Socialista con Felipe González como Presidente del Gobierno, Ley que ha estado vigente hasta que el Sr. Zapatero, sin el consenso con nadie, cambió la Ley en el año 2010, pero entonces no oyó



hablar a la Sra. Menor Céspedes ni decir nada de esto que hoy ha argumentado. Además, la reforma que está proponiendo el PP está contemplada en el programa electoral y la mayoría absoluta que tiene este Partido en el Congreso le legitima para proponer la reforma de la Ley. Aclara que ese anteproyecto acaba de entrar en las Cortes Generales, está en fase de tramitación y es ahí donde se tiene que debatir. Piensa que este Pleno no es un órgano en el que tengan que debatir si la Ley del aborto está bien o mal, tiene que ser el Congreso y el Senado quienes lo debatan y el Partido Socialista que ha presentado su propuesta y proposición de Ley, lo debata y consensúen en esas instituciones para conseguir que se suavicen los términos de la reforma de la Ley, si no es así, muestren su postura contraria.

Finalmente, el Sr. Valiente Navarro, considera que éste es un tema estatal, no municipal, a veces se debaten cuestiones que realmente no tiene sentido que se haga en el Pleno, otra cosa es que salgan en rueda de prensa como postura del Partido y digan que no les gusta esa Ley, podría ser correcto, pero que el Pleno dedique su tiempo a debatir sobre una cuestión como es el aborto cree que no es el foro más adecuado. No obstante, si los pedimentos de la Moción hubieran sido en otro sentido, tal vez los hubieran aprobado, para decir que en el debate que se produzca en las Cortes Generales, se estudien otras alternativas al anteproyecto que aprobó el Consejo de Ministros, pero lo que plantean es directamente lo que se tiene que hacer en las Cortes y si no es así, ya no vale. Se reitera en que no es éste el foro adecuado para debatir y ni siquiera el PP va a votar la Moción en contra, se van a abstener, porque no están en condiciones para decir ni que sí ni que no y cree que cuando se apruebe, es cuando tendrán que pronunciarse, aunque piensa que el Pleno no tiene por qué hacerlo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a Isabel Micó Forte, manifiesta, que de todo lo que ha comentado el Portavoz del PP hay una cosa que le alegra, que reconozca que es un anteproyecto y susceptible de modificación, cosa que duda. Cree que el Ministro de Justicia del PP lo vende como algo definitivo, que además el Sr. Valiente Navarro ha dicho que está incorporado a su programa electoral y que van a hacer uso de la mayoría absoluta para llevarlo a término, pero si ahora es un anteproyecto, espera que así sea. Quisiera poner sobre la mesa un pequeño matiz con respecto a la Ley del aborto que se aprueba en 1985 y la que se pretende aprobar ahora. Recuerda que están a 29 años de la dictadura, bueno, muchos más, porque en 1985 era siete años después de la dictadura y el PSOE ya propone que el aborto sea legal en España, al menos, en los tres supuestos que se proponen, por lo que 29 años después, este anteproyecto elimina uno de esos supuestos. Por otra parte, decir



que este asunto no es tema del Pleno, ya ha sucedido en otros municipios, el PP ante propuestas del PSOE siempre alega que no es un asunto de Pleno, que se debe tratar en otro órgano más elevado, es posible porque no tienen la capacidad legal de resolverlo, pero sí cree que tienen la obligación moral de trasladar este tema a la ciudadanía y luchar las mujeres por algo que es de ellas y que les pertenece como es la libertad. Manifestar que este asunto no es de Pleno y, sin embargo, plantear la noche vieja como un asunto de Pleno, cuando no es que no sea importante ni interesante, pero es que están hablando de algo trascendente, la libertad de la mujer, es la salud de la mujer la que está en juego, sin embargo, el PP considera que es más importante tratar aquí la noche vieja, que le parece muy bien, o cambiar el nombre al Conservatorio de Música, que es estupendo, pero pongan en su balanza la importancia de lo que es algo trascendente e importante.

Por último, la Sra. Micó Forte, comenta, que esta Ley tiene como telón de fondo el aborto, pero lo realmente alarmante es que ataca directamente contra uno de los derechos fundamentales de las personas, en este caso de las mujeres, como es el derecho a decidir en libertad. Tiene además añadido el agravante que tan sólo penaliza y condena a las mujeres, obviando totalmente que la gran mayoría de los abortos se deciden con la total aceptación del padre, cuando no desde la instigación para el mismo, sin que el hombre en ninguno de los casos tenga responsabilidad alguna sobre esta decisión. Coincide en que esto no es una Moción para el debate político, esto es una Moción que traspasa estos límites pues es la dignidad de todas las mujeres españolas la que está siendo atacada, es nuestra libertad la que va a quedar anulada para poder resolver esta situación desde la decisión personal de cada una de nosotras, es lo único que ha de prevalecer. De ser aprobada esta ley, serán los psicólogos, los médicos o los jueces quienes les dirán lo que tienen que hacer. No es una Moción cualquiera y como tal el PP ya ha dicho que se va a abstener, viendo que eso es lo que entre todos han decidido, pero ella pide a las compañeras del PP que también son mujeres como ella, a sus hijas y sus conocidas, que van a tener que padecer esta Ley, que la apoyen. Está claro que esta Moción salga o no, el poder de interferir en la legislación nacional no lo tienen, pero lo que no pueden pasar por alto es traer esto al foro donde se deben debatir las cuestiones importantes para la ciudadanía y que las mujeres tengan que retroceder 30 años a una situación que estaba olvidada, realmente le parece suficientemente importante como para traerlo al Pleno.

A continuación, D^a Mercedes Menor Céspedes, en primer lugar, aclara al Portavoz del PP que no tiene ningún problema ético en votar esta propuesta ni defenderla, porque la modificación que hace el PP es ridícula, y atenta contra la



salud de la mujer, la inseguridad que genera prácticas más peligrosas y que no mejora para nada ni la defensa del feto ni de la mujer y familia. Pone de manifiesto que con la anterior Ley ha disminuido el número de abortos y, en estos momentos, el PP no se centra en la educación sexual ni en medidas que compensen realmente la disminución del número de abortos, sino que hacen una modificación política para contentar únicamente a su electorado. Piensa que ocurre igual que en otros temas, la salud y los derechos son temas que no se pueden tratar simplemente como políticos, por ello, van a votar a favor de la Moción, porque la modificación que propone el PP no mejora nada en calidad ni en defensa del feto ni de la familia ni se apoya en un criterio médico.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, dice que al Portavoz del PP parece que le hace gracia que se hable de pacto de estado, evidentemente, este Concejal no es un claro ejemplo de consenso y diálogo. Además los ciudadanos están hartos de pedimentos, cuando entra el PP cambia la Ley de Educación, la Ley de Reforma Laboral, la Ley del Aborto, luego entra otro partido mayoritario como el PSOE y también hace sus cambios, no pueden estar cambiando cada dos por tres. Considera que la Ley del Aborto y la de Educación debían ser unas leyes pactadas y consensuadas por todos los partidos políticos. El Sr. Valiente Navarro le ha preguntado si va a ir él al Congreso, si fuera, porque tiene legitimidad para ello, perfectamente podría hacerlo, preguntándose ¿en el PP quién va a ir?, ¿Rajoy, Aznar, Bárcenas? Se reitera en la necesidad de consenso y diálogo, que no se trabaje para los allegados ni para contentar a los sectores extremistas de ambos partidos, sino para la ciudadanía, que no se estén cambiando cada dos por tres las cosas, que las personas tengan clara la situación y hacia dónde deben ir.

D. José Joaquín Valiente Navarro, en primer lugar, aclara al Sr. Pedrosa Mira que se lo decía porque como el Sr. Richart Forte ya no está suspendido de militancia, por si iba a ir él o el Sr. Richart Forte, no por otra cosa. No va a entrar en el debate más allá de lo que se ha afirmado aquí. El derecho a decidir sobre la vida de un no nacido no es un derecho fundamental de las mujeres, no se confunda la Sra. Micó Forte, pero el derecho a la vida sí que es un derecho fundamental reconocido en la constitución, sin embargo, el derecho a decidir sobre un no nacido no es un derecho fundamental de las mujeres, entonces no hagan demagogia donde no la hay. Se alegra que se reconozca que se trata de un anteproyecto, pero es que no lo dice él, sino lo que se aprobó en Consejo de Ministros el pasado 20 de diciembre, con lo cual tiene que seguir el trámite parlamentario donde se va a debatir y es ahí donde se buscarán las vías de



consenso. Si se aprueba la Ley definitivamente después de las elecciones europeas quiere decir que habrá seis meses para buscar ese pacto de estado al que el Sr. Pedrosa Mira quiere asistir, más tiempo para debatir, porque que alguien le explique cuando el Sr. Zapatero modificó la Ley de 1985, que se hizo nueve o diez años después de la dictadura, es una Ley que ha estado vigente hasta el 3 de marzo de 2010, es decir, ha estado vigente 17 años con el gobierno socialista y 8 con el gobierno del PP, aunque el PSOE modificó unilateralmente esa Ley porque quiso y si no se hubiera tocado, probablemente esa Ley seguiría en vigor hoy, en cuyo caso, el PP tal vez no se habría planteado la modificación. Explica que el PP está estudiando el anteproyecto y se está debatiendo donde debe, que son las Cortes Generales, no aquí, porque con este debate no van a conseguir absolutamente nada. Se reitera en que no hagan demagogia y no confundan los términos, porque si quieren hablar del derecho a la vida y del derecho de las mujeres a decidir, pueden hablar de otros criterios y de otros derechos, que desde luego con la actual Ley no se defienden.

Cierra el turno de intervenciones D^a Isabel Micó Forte, comentando que ella ha hablado de que la libertad es un derecho fundamental de las personas, no del derecho a decidir de la mujer sobre la fertilidad. Ella como mujer, considera que es totalmente libre de decidir desde su punto de vista. Por otra parte, hay algo que le entristece de esta Moción, no ya la importancia que tiene para las mujeres, es que desde el banco de la derecha se hayan estado riendo por otras cuestiones que nada tienen que ver con el tema tan serio e importante que están tratando. Cree que aquí nadie se ha reído por otras cuestiones que no son ni mínimamente comparables al tema que están tratando, lo cual le entristece mucho. Es cierto que todavía es un anteproyecto, porque se han pedido 29 informes más a organismos institucionales, porque algo no se ha hecho bien, ya que cuando algo que ha pasado ya por el Consejo de Ministros se pide 29 informes es porque se está viendo que lo que la sociedad transmite no es lo que el PP quiere aprobar. Por ello, le parece bien que se hagan esos informes y que pueda ser consensuada con la aportación de todos, pues, la Ley de Zapatero fue consensuada con todos menos con el PP.

Por último, la Sra. Micó Forte, dice, que el PP aquí se va a abstener, pero otros compañeros en otros ayuntamientos están votando también en este momento o ayer o mañana esta misma Moción, que la han aprobado, por ejemplo, seis Concejales del PP en Paterna, aquí están actuando por una razón que será la que han decidido entre todos, la de la abstención, pero compañeros suyos que no estén viendo estos matices sino reconociendo en este momento que esta Ley tiene que ser por lo menos estudiada y esos 29 informes les darán el



resultado. Ella desea que no salga adelante la Ley, que se mantenga la actual, que es la que se ajusta perfectamente al derecho de la mujer, no sabe si le parece o no constitucional, pero desde luego el PSOE en los niveles que se ha de pelear lo hará por mantener la actual Ley del derecho a decidir sobre el aborto y la fertilidad de la mujer.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Reconocer el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de España la retirada del anteproyecto de reforma de la ley del aborto anunciada por el Ministro Gallardón y rechazar la regresión que supondría su aprobación.

9.- Dar cuenta de la denuncia del convenio colectivo del personal adscrito al Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.
--

2070_9_1

Se da lectura a una Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Con el fin de establecer un nuevo marco legal que regule las condiciones de trabajo del personal que presta sus servicios en el Patronato Municipal de Música, más acorde con la realidad de la actividad que desempeñan, tanto a nivel docente como no docente, se hace preciso establecer un Convenio Colectivo de Empresa, entre dicho Patronato Municipal de Música y los trabajadores afectos al mismo, desvinculándose de la aplicación del actual Convenio Colectivo de Enseñanza Privada, cuyo acuerdo de adscribirse al mismo, fue aprobado con fecha 24 de junio de 2004, por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento.



Las razones que mueven a tomar esta decisión, se centran en que el Convenio Colectivo de Enseñanza Privada, es un convenio cuyo ámbito territorial es de aplicación estatal, y una funcionalidad que comprende actividades educativas tales como:

Educación Infantil
Educación Primaria
Educación Secundaria Obligatoria
Programas de Cualificación Profesional Inicial
Bachillerato
Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Superior

es decir, es un convenio que regula unas condiciones amplias, en un marco social y económico superior a nuestra realidad.

El Patronato Municipal del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, en reunión celebrada el día 14 de enero de 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Llevar a cabo denuncia de Convenio Colectivo del personal adscrito al Patronato Municipal de Música, ante la autoridad laboral competente, en base a lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

2º.- Establecer los componentes de la Mesa General de Negociación, para la elaboración del mismo.

3º.- Que una vez tenga aplicación legal el futuro convenio, llevar a cabo la desvinculación del Convenio Colectivo de Enseñanza Privada que fue aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villena.

4º.- Dar cuenta del acuerdo al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villena así como a la autoridad laboral y a la representación legal de los trabajadores afectados, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno Municipal darse por enterados de la denuncia del Convenio Colectivo del personal del Patronato Municipal del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.”



Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que la denuncia de este convenio es una consecuencia lógica de lo que se hizo en 2004, cuando se intentó solventar una barbaridad jurídica que sufrían los profesores del Conservatorio, que estaban adscritos a un convenio que no tenía pies ni cabeza, pero esa barbaridad se solucionó con otra jurídica, adscribiéndolos al convenio colectivo de la enseñanza privada, cuando los trabajadores públicos está claro que no deben adscribirse a un convenio de ese tipo. Por eso, espera que los problemas y disfunciones que se han producido con este convenio, en la nueva negociación del convenio colectivo se puedan solventar.

El Sr. Alcalde, dice que se trata de abrir un proceso de negociación a través de esta denuncia para poder llegar a buen puerto. En su momento, se traerá a Pleno el convenio y ya habrá otro debate y votación.

La Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

Primero.- Llevar a cabo denuncia de Convenio Colectivo del personal adscrito al Patronato Municipal de Música, ante la autoridad laboral competente, en base a lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Segundo.- Establecer los componentes de la Mesa General de Negociación, para la elaboración del mismo.

Tercero.- Que una vez tenga aplicación legal el futuro convenio, llevar a cabo la desvinculación del Convenio Colectivo de Enseñanza Privada que fue aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villena.

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villena, así como a la autoridad laboral y a la representación legal de los trabajadores afectados, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.



10.- Aprobación del III Plan para la integración y la convivencia intercultural de Villena 2014-2017.

6030_10_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejala de Ciudadanía e Inmigración, D^a Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“Según el informe sobre migración en el mundo de la Organización Internacional de Migraciones (OIM), dice que nos encontramos frente a un panorama de migración mundial que probablemente aumentará dando magnitud y complejidad debido a las crecientes desigualdades demográficas, la nueva dinámica mundial y política, la revolución tecnológica y las redes sociales.

Las ciudades y sus sociedades se construyen a partir de la diversidad multicultural, Villena ha sido una ciudad que se caracteriza por las aportaciones seculares de distintos pueblos y culturas, que han conformado todas ellas lo que hoy es nuestra ciudad.

En el año 2013 finalizó el II Plan de Inmigración de la Ciudad de Villena, un plan que nos ha permitido trabajar en la primera acogida y en dar una primera información sobre derechos y deberes. Todo este trabajo nos ha permitido ir ajustando las políticas y actuaciones sociales necesarias, sobre todo en la actual crisis que tanto está afectando a toda la sociedad. En base a todo esto, se ha elaborado el III Plan para la Integración y la Convivencia Intercultural de Villena 2014-2017.

III Plan que parte de la premisa de que nuestra sociedad no se tiene que preparar para unos ciertos “cambios”, sino que ésta ya ha cambiado, la diversidad étnica, cultural y religiosa no es elegible, es un hecho cotidiano en nuestra ciudad, un hecho no modificable que nos emplaza a darle una respuesta y un tratamiento bien concretos.

Por ello, el objeto del presente Plan es necesariamente doble: la integración en su más amplio sentido y por otro lado la construcción efectiva de una sociedad común e incluyente para todas las personas que viven en Villena que asegure la igualdad, la participación, el diálogo y el respeto hacia las diferentes etnias, culturales y tradiciones, estableciéndose así relaciones interculturales.



De este modo y a través de la Concejalía de Ciudadanía e Inmigración el Ayuntamiento de Villena ofrece el III Plan para la Integración y la Convivencia Intercultural de Villena 2014-2017, desde la convicción que éste es un fenómeno que implica a toda la ciudadanía, tanto a las personas migrantes como a las autóctonas.

Por todo ello, dada la importancia de este documento, solicito al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del III Plan para la Integración y la Convivencia Intercultural de Villena 2014-2017.”

Se hace constar, que figura en el expediente informe de la Coordinadora del departamento de Bienestar Social, D^a María José López Puche, de 14 de enero de 2014, sobre la necesidad de aprobar el III Plan para la Integración y la Convivencia Intercultural de Villena 2014-2017, con el fin de dar continuidad a un trabajo que se inició años atrás con la acogida de los primeros inmigrantes y que debe de continuar para conseguir la integración y convivencia efectiva de esos inmigrantes y sus descendientes si abandonar la atención a las nuevas familias que siguen llegando a nuestra población.

Abierto el debate, D^a Mercedes Menor Céspedes, expone, que este año pasado 2013 ha finalizado el II Plan de Inmigración Municipal de Villena, un Plan que se centraba sobre todo en la primera acogida de origen extranjero y en poder dar una primera información sobre derechos y deberes. En base a los resultados del II Plan de Inmigración de las necesidades, carencias y recursos que se han detectado durante su implantación, se ha elaborado el III Plan para la Integración y la Convivencia Intercultural de Villena 2014-2017. Este Plan responde a la responsabilidad política hacia una realidad en la que la acción de los municipios es importante, reseñando la acción local como el ámbito más cercano a las personas, familias y grupos sociales. Villena cuenta con un 9,82% de inmigración, cantidad más que suficiente para asumir la responsabilidad política de gestión de la diversidad, en nuestra ciudad conviven 77 nacionalidades distintas, lo que genera una gran riqueza cultural y social. Este Plan se concibe como una herramienta para gestionar las dificultades que puedan surgir y favorecer el conocimiento mutuo y la convivencia. Las características que enmarcan el Plan es que se trata de un Plan estratégico, participativo, coordinado y evaluable, estructurado en distintas áreas, como acogida, educación, sanidad, empleo, acción social, cultura y convivencia intercultural, con acciones concretas y realistas definidas en el trabajo conjunto que se ha



mantenido con los diferentes agentes sociales. Se ha redactado recogiendo las conclusiones obtenidas en las reuniones de trabajo realizadas con personal técnico de diferentes Concejalías, Partidos Políticos, asociaciones de inmigrantes, asociaciones de vecinos y centros escolares. Se concibe como un documento vivo donde a raíz de la evaluación de las acciones se pueda ir modificando en función de las necesidades y cambios que vayan surgiendo.

Explica, la Sra. Menor Céspedes, que el III Plan se basa en dos objetivos claros: la integración en su más amplio sentido y, por otro lado, la construcción efectiva de una sociedad común e incluyente para todas las personas que viven en Villena, que asegure la igualdad, la participación, el diálogo y el respeto hacia diferentes etnias, culturas y tradiciones, estableciéndose así relaciones interculturales positivas. Añade que el trabajo para la integración y la convivencia en espacios de pluralidad étnica es asumir la transversalidad desde los diferentes departamentos municipales e instituciones dependientes, procurando una actuación coordinada de todos ellos en cada una de las actuaciones propuestas. Una figura importante en este Plan es la presencia de la acción mediadora intercultural como tal, siguiendo las directrices del documento base del Plan Director de Integración y Convivencia de la Comunidad Valenciana 2014-2017. En las diferentes áreas analizadas es prácticamente inexistente, tal como señala el Consejo de Europa, la integración es un proceso a dos bandas, que implica el compromiso tanto de los migrantes como de los autóctonos para que se dé un encaje mutuo. Por ello, el Plan parte de una perspectiva interculturalista que busca establecer a través de la mediación intercultural las bases para la interacción positiva, el contacto, el diálogo y el conocimiento mutuo entre los ciudadanos y las ciudadanas de las distintas procedencias. Por todo ello, esta Concejalía presenta hoy este Plan y agradece también el trabajo conjunto que desde distintos estamentos y las aportaciones de los diferentes Partidos han hecho que se enriquezca el trabajo de este III Plan para la Integración y la Convivencia Intercultural de Villena.

D^a Elisa Aroca Molina, manifiesta, que desde el PP agradecen que hayan tenido en cuenta sus sugerencias y aportaciones para la elaboración del III Plan para la Integración y la Convivencia Intercultural de Villena 2014-2017. Creen que se necesita seguir promoviendo a la ciudadanía con modelos que se incorporen a la diversidad intercultural en la población. Considera que es preciso seguir trabajando para fomentar que las personas de origen extranjero se incorporen junto al conjunto de la población en los espacios asociativos y de participación, que tienen como objetivo temas comunes de modo que favorezcan la interacción, el conocimiento mutuo y la integración. Por todo esto, el PP va a



votar favorablemente esta Moción.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal acuerda aprobar el III Plan para la Integración y la Convivencia Intercultural de Villena 2014-2017.

11.- Resolución del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Villena y el Instituto Valenciano de la Vivienda.

4050_11_1

Se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno Municipal, en sesión del día 6 de febrero de 2003, acordó la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a la planificación urbanística y posterior gestión y ejecución, de varias áreas de suelo urbano y urbanizable (unidades de actuación 20, 21 y 22, de suelo urbano; sector 3, Sur, de suelo urbanizable no programado). El convenio fue suscrito en Valencia el 7 de mayo de 2003.

Las previsiones de este convenio no llegaron nunca a ultimarse. Ni el programa de actuación integrada inicialmente previsto, ni el nuevo planeamiento aplicable a la zona, resultaron finalmente aprobados, pese al inicio en su tramitación. De este modo nos encontramos con una actuación urbanística que se encuentra desfasada hoy en día y sin previsiones de futuro. Puede tenerse en cuenta que el propio Instituto Valenciano de la Vivienda, principal responsable y promotor de esta actuación, fue disuelto por el Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, correspondiendo los derechos y obligaciones existentes al nuevo ente “Entidad de Infraestructuras de la Generalitat”.

Mantenidas conversaciones con los responsables de la Generalitat Valenciana, se evidencia la falta de interés en la continuación de este proyecto, paralizado durante muchos años, y se aporta la propuesta de Acuerdo de Resolución que se acompaña. Por tanto, y dado que el convenio suscrito en su día contempla la posibilidad de revocación de común acuerdo, asumiendo los



antecedentes y justificaciones que se contienen en los antecedentes de dicho texto, propongo al pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.

Resolver de mutuo acuerdo el Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (antes Instituto Valenciano de Vivienda S.A.) y el Ayuntamiento de Villena, de fecha 7 de mayo de 2003 para la gestión y actuación en los ámbitos clasificados como urbanos y urbanizables.

Segundo.

Formalizar esta voluntad mutua con la firma de un Acuerdo de Resolución, según texto que se acompaña a esta Propuesta, facultando al Sr. Alcalde para su firma y para la ejecución de cuantas diligencias o gestiones puedan ser necesarias.

Tercero.

El acuerdo de resolución producirá efectos desde su firma, de conformidad con lo expuesto en el artículo Art. 8 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y su vigencia será indefinida.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, en relación a una propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo en la que se propone la resolución de mutuo acuerdo del convenio suscrito en 7 de mayo de 2003 con el Instituto Valenciano de la Vivienda, para desarrollo de varias áreas de suelo urbano y urbanizable.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta los cuatro miembros presentes de los Grupos Socialista y Verdes de Europa, y se abstienen los tres miembros restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que va a tratar de explicar brevemente una historia de casi once años, aunque no va a pormenorizar los detalles ocurridos durante ese tiempo. Dice que hay una serie



de hitos que de cara al conocimiento general son importantes resaltar. En sí misma, la propuesta es muy sencilla, consiste en que dos partes que en su día convenieron un objetivo, se acogen a la cláusula quinta de un convenio que significa que entre las causas de resolución está la de mutuo acuerdo. Hay unos cambios en una de esas partes, que también se explica en el convenio, porque el Instituto Valenciano de la Vivienda ya no existe, se integra dentro de la entidad de infraestructuras de la Generalitat, pero es un detalle que puede pasar, que legalmente está recogido y se incorpora a la resolución del convenio. Explica que en el año 2003 y previo acuerdo en febrero de ese mismo año, se faculta al Ayuntamiento a negociar un convenio con esa entidad que ya no existe, sobre la posibilidad de desarrollar urbanísticamente una zona del término municipal. Eran tres unidades, la número 20, 21 y 22, que eran suelo urbano y desarrollaban el sector 3 denominado Sur, de suelo urbanizable no programado. Está hablando de la prolongación del bulevar Manuel Carrascosa al otro lado de la calle Rosalía de Castro, hasta llegar a la vía de acceso a la autovía, dejando en medio un potente equipamiento educativo que es el colegio Ruperto Chapí y el Instituto hoy de educación secundaria Navarro Santafé.

Sigue explicando el Sr. Beltrán Esteve, que en aquel convenio se fijaba entre sus objetivos, una serie de metas a desarrollar desde el punto de vista urbano y de acceso a la vivienda en determinadas condiciones para el futuro de la población de Villena. Esto data de mayo de 2003, han pasado once años y durante este tiempo a través de distintas legislaturas y equipos de gobierno, también con distintos equipos en IVSA y la propia Consellería se trató de desarrollar este plan. Se presentó documentación, sugerencias, se llevaron a Pleno y Junta de Gobierno Local una serie de acuerdos y sobre todo llegó un momento en que había que desarrollar el entorno y los viales que iban a urbanizarse con esta actuación, ahí es donde se contemplaba también una serie de infraestructuras de acceso a la vía de acceso que lleva a la A-31. La última notificación es de abril de 2009 y desde la Concejalía de Urbanismo se vuelve a poner de manifiesto el interés en que se desarrolle este plan y se continúe con el trabajo para poder desarrollarlo, pero ya estaban prácticamente en el meollo de la crisis económica y financiera de orden internacional y con un efecto muy potente tanto en España como en la Comunidad Valenciana.

A partir del verano de 2011, sigue diciendo el Sr. Beltrán Esteve, se mantienen conversaciones con los responsables del antiguo IVSA y que ahora están integrados en el ente de Infraestructuras de la Generalitat, llegándose a la conclusión de que no se iba a desarrollar ese suelo. Evidentemente, no es que el Ayuntamiento renuncie por sí mismo a desarrollar urbanísticamente un plan de actuación, sino que ha llegado a la conclusión de que por parte de esa



Administración no se iba a desarrollar el plan aprobado en su momento, con todas las variantes, alegaciones y sugerencias que se habían ido estudiando, expuestas a información pública y alguna de ellas incorporadas. Por tanto, se estaba hipotecando un futuro desarrollo de suelo. Aclara que lo que se trae a Pleno es en aplicación de una cláusula del convenio de 2003, resolver por mutuo acuerdo un convenio que ya no se iba a poder desarrollar básicamente por problemas de índole económica. Cree que entre las obligaciones de la administración local, como competente en materia de planificación urbanística, está el que si una actuación no se puede desarrollar adecuadamente, buscar soluciones alternativas para no hipotecar el futuro de la acción. En eso están, evidentemente, esta resolución no se trae, como ya explicó en la Comisión Informativa y en la comparecencia pública para resolver este convenio, sino porque están haciendo otras cosas que son condición sine qua non para resolverlo. Esta es la intención a la hora de traer esta propuesta al Pleno.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Resolver de mutuo acuerdo el Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (antes Instituto Valenciano de Vivienda S.A.) y el Ayuntamiento de Villena, de fecha 7 de mayo de 2003 para la gestión y actuación en los ámbitos clasificados como urbanos y urbanizables.

Segundo.- Formalizar esta voluntad mutua con la firma de un Acuerdo de Resolución, según texto que se acompaña a esta Propuesta, facultando al Sr. Alcalde para su firma y para la ejecución de cuantas diligencias o gestiones puedan ser necesarias.

Tercero.- El acuerdo de resolución producirá efectos desde su firma, de conformidad con lo expuesto en el artículo Art. 8 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y su vigencia será indefinida.



12.- Propuesta del Concejal de Protección Civil sobre aceptación de renuncia a los terrenos cedidos para el Parque de Bomberos.

5000_12_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“En noviembre de 2009, en sesión plenaria el Ayuntamiento acordó la cesión al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (en adelante Consorcio de Bomberos) de una parcela para la construcción de un nuevo parque para este servicio en Villena, que presta asistencia a toda la comarca del Alto Vinalopó, además de acudir a aquellos lugares que se le requiera sean o no de nuestra provincia.

Entendimos todos aquella necesidad después de que la actual instalación se haya quedado obsoleta, sobre todo por las limitaciones del actual espacio de terreno que ocupa.

La ubicación que se presentó en aquel momento se refería a un terreno municipal existente en el Polígono Industrial de Bulilla que, en principio, cumplía los requisitos necesarios para la función que se pretendía. Desde aquella fecha el consorcio de Bomberos no había respondido a la notificación del acuerdo de pleno en ningún sentido, positivo o negativo.

En Junio de 2011, al tomar posesión este Concejal se interesó al Consorcio de Bomberos por este expediente. Desde esa fecha en las reuniones tanto de Junta Rectora como de Asamblea del citado ente se ha reiterado la petición de información, contestando verbalmente los responsables del mismo que se había estudiado esta cesión sobre el terreno y se informaba técnicamente que había una serie de deficiencias que había que subsanar. Esta deficiencias, según las conversaciones mantenidas desde entonces, se centraban en la inundabilidad de los terrenos cedidos en Bulilla y la necesidad de acometer obras de acondicionamiento previas a la ejecución de cualquier proyecto constructivo.

En todo este tiempo no se nos ha hecho llegar por escrito ese informe del departamento técnico del Consorcio pero se nos ha insistido que esas obras de acondicionamiento previas podrían ascender a más de 500.000 euros, lo que



podría hacer inviable que se asumiera esa inversión. Paralelamente a nuestra petición de que se nos comunicara por escrito cual iba a ser la intención del Consorcio de Bomberos, desde la Oficina Técnica de Urbanismo se ha estado trabajando en una propuesta alternativa a la aprobada por el Pleno en Noviembre de 2009.

El pasado mes de Noviembre de 2013 por fin se nos comunicó por el Consorcio de Bomberos lo que hemos explicado y a partir de entonces se han mantenido reuniones con la Dirección Técnica de aquel para buscar alternativas. Nos encontramos ahora en una fase propiamente técnica en la que Ayuntamiento y Consorcio deben estudiar la mejor ubicación, desde todos los parámetros, para un nuevo parque de bomberos comarcal.

A tenor de todo lo anterior y con el compromiso de que en un espacio de tiempo breve tengamos un acuerdo, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La aceptación por parte del Ayuntamiento de Villena de la renuncia del Consorcio de Bomberos a la parcela cedida en sesión plenaria de Noviembre de 2009, sita en el Polígono Industrial Bulilla, por no ser idónea a los fines perseguidos por el Consorcio, anulando en consecuencia aquel acuerdo.

2º.- El compromiso del Ayuntamiento de Villena de cesión de otra parcela, idónea, de acuerdo a los intereses del servicio que presta el Consorcio de Bomberos.

3º.- Facultar al Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil a negociar con el Consorcio de Bomberos, con el apoyo de los técnicos municipales que corresponda, la ubicación de un nuevo parque en terrenos del término municipal de Villena, y presentar la propuesta a este Pleno para su aprobación en el más breve plazo posible.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, en relación a una propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Policía Local acerca de la renuncia presentada por el Consorcio Provincial del servicio de bomberos a los terrenos que fueron ofrecidos por el Ayuntamiento de Villena para la implantación de un nuevo parque, según acuerdo plenario del mes de noviembre de 2009.



Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta los cuatro miembros presentes de los Grupos Socialista y Verdes de Europa, y se abstienen los tres miembros restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada la adopción del oportuno acuerdo.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que el argumento básico, aunque sea otro tema, es muy parecido al de la Moción anterior. Hay una actuación prevista en colaboración con el Consorcio de Bomberos de la provincia, el cual no solo presta servicios de prevención y extinción de incendios, sino también de salvamento. Como dice el escrito al que se ha dado cuenta en el punto de correspondencia, el propio Consorcio reconoce que el terreno que se ofertó en 2009 tiene una serie de carencias. Hoy en día, técnicamente, todo es solucionable, pero esas carencias que tiene el terreno que se ofertó en el Polígono Bulilla necesita de una actuación previa, al inicio de cualquier proyecto constructivo de parque de bomberos y ellos valoraban esa actuación previa en una cantidad que les parece inasumible en estos momentos. Esto que se había comentado de palabra entre el Consorcio y el Ayuntamiento, no venía reflejado por escrito en ningún sitio y lo que se pidió es que aunque estaban trabajando paralelamente en una solución, necesitaban de manera perentoria que el propio Consorcio dijera si aquel acuerdo de Pleno seguía teniendo vigencia o no. Por tanto, el objeto del escrito del Consorcio del que se ha dado cuenta en este Pleno era para esto, para que informara en qué situación quedaba aquel acuerdo. Afortunadamente, esa parcela que se ofertó por el Ayuntamiento nunca fue inscrita en el patrimonio del Consorcio, lo que facilita bastante la labor de sustitución y como dice el propio escrito y el tercer punto de la propuesta, no se trata de ofrecer ninguna parcela concreta, sino trabajar conjuntamente con el Consorcio para que las dos partes se pongan de acuerdo en el terreno que se ofrezca.

Sigue diciendo el Sr. Beltrán Esteve, que lo que se pretende con esta propuesta es traer ya el trabajo con el informe favorable del Consorcio, para que el acuerdo plenario que aquí se tome sea efectivo e inmediato, es decir, que en el momento en que el Ayuntamiento tenga acordado con el Consorcio una propuesta, que la Corporación deberá conocer, trabajar con el Consorcio con su compromiso de que una vez tengan aprobada la cesión de una nueva parcela, redactar el proyecto y en cuanto se pueda licitar el nuevo parque de bomberos de Villena, que será no sólo para esta ciudad, sino también para la comarca, como es ahora y que es necesario. Hace incidencia en la parte de salvamento, porque a la hora de actuar en determinadas situaciones de emergencia en otros términos



municipales, también en el de Villena y tener que intervenir efectivos aéreos, el Consorcio tiene una serie de deficiencias porque solo tiene una base aérea, entonces con las regulaciones legales de tiempos, vuelo, descansos, etc., está muy ajustado a la hora de dar una respuesta inmediata y firme en el caso de una emergencia. Dice que es esto en lo que están trabajando, con el compromiso suyo de que en el más breve plazo se traerá una propuesta consensuada con los técnicos del Consorcio, que ya están trabajando con los técnicos municipales, para que el Pleno se manifieste sobre ello, teniendo claro el compromiso del Consorcio de que en el momento que el Ayuntamiento tenga la parcela y se apruebe, ellos redactarán el proyecto.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aceptar por parte del Ayuntamiento de Villena la renuncia del Consorcio de Bomberos a la parcela cedida en sesión plenaria de 26 noviembre de 2009, sita en el Polígono Industrial Bulilla, por no ser idónea a los fines perseguidos por el Consorcio, anulando en consecuencia aquel acuerdo.

Segundo.- Comprometerse el Ayuntamiento de Villena a la cesión de otra parcela, idónea, de acuerdo a los intereses del servicio que presta el Consorcio de Bomberos.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil a negociar con el Consorcio de Bomberos, con el apoyo de los técnicos municipales que corresponda, la ubicación de un nuevo parque en terrenos del término municipal de Villena, y presentar la propuesta a este Pleno para su aprobación en el más breve plazo posible.

13.- Aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena.
--

6040_13_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cementerio, D. Juan Francisco Richart Forte, que transcrita literalmente, dice:



“El Conserje Encargado del Cementerio Municipal, en repetidas ocasiones se ha dirigido a su Concejalía planteando diversos problemas que se presentan en relación a consultas por parte de los ciudadanos y ciudadanas, sobre unidades funerarias de cualquier tipo, al respecto de su vigencia, titularidad, vencimiento, etc., considerando que debería aclararse jurídicamente este tipo de cuestiones.

Es intención de esta Concejalía proceder a una modificación del Reglamento actual de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena, aprobado en fecha 2 de febrero de 2007, para actualizarlo a las nuevas situaciones jurídicas y regular nuevos servicios como el de crematorio, con la finalidad de hacerlo más ágil y sencillo a los ciudadanos y ciudadanas.

La Secretaria Municipal en fecha 17 de octubre de 2013 emitió un informe sobre la concesión a perpetuidad de los nichos y panteones del Cementerio Municipal Viejo, dejando claro alguna de las cuestiones que en la práctica se plantean.

La Comisión Municipal del Cementerio se reunió el pasado día 10 de enero de 2014 para estudiar algunos aspectos urgentes que deberían modificarse del Reglamento y que no tienen espera a que esté aprobado el nuevo Reglamento del Cementerio Municipal.

En base a cuanto antecede se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena, según anexo que se une a la presente propuesta.

Segundo.- Exponer al público por plazo de 30 días dicha modificación para que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentara ninguna alegación o reclamación dicha modificación quedará aprobada definitivamente. En otro caso, habrá que resolver las alegaciones o reclamaciones que se presenten y posteriormente aprobar definitivamente la modificación del citado Reglamento.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de 17 de octubre de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:



“Se requiere informe sobre la concesión a perpetuidad de los nichos y panteones del Cementerio Municipal.

1.- Normativa Aplicable

- Artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Artículo 74.2 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Artículo 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de julio de 1974.
- Artículo 52 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 39/2005, de 25 de febrero de la Generalitat Valenciana.
- Artículo 88 y Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena.

2.- Naturaleza jurídica de los Cementerios

Los Cementerios Municipales tienen la consideración de bienes de dominio público y, en concreto, de servicio público. En consecuencia, su régimen de utilización ha de ser preferentemente el contenido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en su defecto serán aplicables las normas del Reglamento de Bienes. Pero no debe olvidarse que los Ayuntamientos deben regular mediante una ordenanza o reglamento el régimen al que deben someterse los servicios funerarios, adoptando los acuerdos necesarios en orden al funcionamiento de dichos servicios, condiciones de su prestación y ejercicio de los derechos de enterramiento que hubiesen o hayan sido concedidos o autorizados por el propio Ayuntamiento de acuerdo con las normas establecidas por éste.

El régimen administrativo de los Cementerios es de exclusiva competencia de los Ayuntamientos, pero cuando surge una contienda entre partes relativa a la propiedad del derecho funerario prevalece en principio el aspecto civil de la cuestión, ello debe entenderse sin perjuicio de la normativa sobre transmisión de la propiedad funeraria que se regule en las disposiciones emanadas de los órganos administrativos (STS de 24 de febrero de 1974 y 24 de febrero de 1978). En consecuencia, es la ordenanza o reglamento del Cementerio la norma básica y fundamental a que hay que estar para la transmisión de los



derechos funerarios.

No obstante, la regulación legal a que se ha hecho referencia, puede ésta ciertamente convivir en muchos municipios con situaciones anteriores de concesiones a perpetuidad e incluso de ventas en propiedad de parcelas de terreno o nichos de los Cementerios Municipales, lo que venía propiciado porque el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de julio de 1974, en su artículo 60, señala como competencias del Ayuntamiento las de distribución y concesión de parcelas y sepulturas, pero no la enajenación.

3.- Transmisión del derecho funerario

Sobre la naturaleza de las llamadas ventas o concesiones a perpetuidad, se ha elaborado por la doctrina y jurisprudencia la teoría del derecho funerario, según la cual la concesión a perpetuidad, venta, etc., de parcelas, nichos y sepulturas, más que una transmisión de la propiedad física, lo que hace es facultar a su titular a conservar los restos de sus familiares indefinidamente en el terreno, nicho, sepultura, etc., concedido, facultad que en modo alguno puede extenderse a la libre disponibilidad para su enajenación a título gratuito u oneroso, pues no se trata de una propiedad privada, sin perjuicio de que dada la especial naturaleza de este derecho funerario, se permite la transmisión vía herencia, como lo prueba el hecho de que este derecho se transmite de padres a hijos con la sola formalidad de comunicar al Ayuntamiento el cambio de titular, pero de este hecho no puede extraerse la conclusión de que la concesión a perpetuidad de un nicho suponga que su titular pueda disponer del mismo para incluirlo en el tráfico mercantil, lo que aparte de contradecir a nuestra conciencia y cultura tradicional, permitiría a los particulares especular con algo que por pertenecer al dominio público es ajeno a su voluntad (STS de 6 de marzo de 1991).

Existen numerosos equívocos respecto al carácter demanial de los Cementerios Municipales y de los derechos que adquieren quienes compran o son concesionarios de las distintas clases de sepulturas de aquellos. El Cementerio constituye un bien de dominio público por su afección a un servicio público, por lo que no cabe establecer la posibilidad de su venta total o parcialmente, de aquí que en orden a fijar la naturaleza de las llamadas ventas o concesiones a perpetuidad, se ha elaborado por la doctrina y jurisprudencia la teoría del derecho funerario, que faculta a su titular a conservar los restos de sus deudos indefinidamente en el terreno, nicho, sepultura, etc., facultad que en modo alguno puede extenderse a la libre disponibilidad para su enajenación a título gratuito u oneroso.



El derecho funerario es un derecho prestacional que en caso de concederse u otorgarse a perpetuidad ha sido reconocido por la jurisprudencia (STC 227/1998 de 29 de noviembre y STS de 11 de octubre de 1999). Esta última sentencia considera que la posibilidad de concesión a perpetuidad del lugar de enterramiento no es una auténtica y real transmisión de la propiedad, ni tampoco una concesión de servicio público, sino un mecanismo jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo indefinido en el lugar donde descansan, mecanismo al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de la potestad de organización del servicio funerario (STS de 24 del 11 de 2003 y 26 del 5 de 2004) , sentencias donde se recoge que a pesar de no ser un bien de uso sino de servicio público cuya prestación individualizada en cada caso, no constituye por ello concesión de servicio público propiamente dicho, sino una facultad o derecho funerario, en los términos que el reglamento del servicio municipal establezca.

Por tanto, los derechos que ostentan los particulares sobre parcelas u otros elementos de los Cementerios Municipales son los derivados de una concesión administrativa para el uso privativo de parte de un bien demanial de servicio público.

En las concesiones administrativas funerarias, solo cabe su transmisión a título gratuito, bien por actos intervivos (donación) bien mortis causa (sucesión).

4.-Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena.

- Artículo 88. Las unidades de enterramiento, de cualquier tipo, que anteriormente a este reglamento tuviesen una concesión a perpetuidad, estarán a lo dispuesto al efecto en la Disposición Transitoria Primera.
- Disposición Transitoria Primera. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, el plazo máximo de duración para las nuevas concesiones otorgadas sobre las distintas unidades de enterramiento será de 75 años, a excepción de los nichos, cuyo plazo máximo será de 45 años.

El anterior límite temporal no será de aplicación a las unidades de enterramiento a perpetuidad.



En resumen, se puede entender a la vista de la jurisprudencia citada y del Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que en éste pueda regularse lo concerniente a las concesiones a perpetuidad, que lo que se vende o transfiere son derechos funerarios y no parcelas, aspecto que encaja perfectamente con la idea de concesión administrativa que se realiza a perpetuidad. Por tanto, puede reconocerse un derecho funerario indefinido o a perpetuidad para las sepulturas y nichos del Cementerio Municipal, que en todo caso debería regularse en el correspondiente reglamento municipal.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, en relación a una propuesta del Concejal Delegado de de Cementerio acerca de la aprobación de una modificación del Reglamento de Régimen Interno de los cementerios municipales.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta los cuatro miembros presentes de los Grupos Socialista y Verdes de Europa, y se abstienen los tres miembros restantes del Grupo municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la propuesta.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que se trae una propuesta para hacer una modificación en el Reglamento Municipal de Cementerios. Recuerda que en Junta de Gobierno Local se solicitó a la Secretaria Municipal un informe para aclarar determinadas cuestiones sobre la concesión a perpetuidad en el Cementerio viejo. Hay muchas personas en Villena que tienen un certificado o escritura sobre la compra de un nicho o panteón y lo que se quiere aclarar esta noche con esta modificación es que sea a perpetuidad el uso de ellos, cambiando la titularidad de padres a hijos o a familiares directos. Tal como se recoge en la propuesta, se incluye un anexo con cuatro disposiciones adicionales, a las que se da lectura. En resumen, se trata de que las personas que tienen ese título en el Cementerio viejo sea a perpetuidad y quede más claro en el Reglamento, apoyado por el informe de la Secretaria Municipal, de fecha 17 de octubre de 2013. Por otra parte, en la disposición adicional cuarta se recoge un tema que no estaba regulado en el Reglamento, se está refiriendo a las urnas de cenizas, que podrán incluirse la inhumación de tres en las unidades de enterramiento, aparte del número de inhumaciones previstas por su capacidad y características.



D. José Joaquín Valiente Navarro, recuerda que en la Comisión Informativa se puso de manifiesto que había que hacer otro informe por parte de la Secretaría Municipal. Le gustaría saber si era necesario hacer otro informe o con el que había tiene el visto bueno.

Aclara, la Secretaría Municipal, D^a Amparo Macián García, que se hizo un informe sobre este tema de las concesiones a perpetuidad a consecuencia de un asunto que se llevó a Junta de Gobierno Local, entendiendo que con ese informe se contestaba a la propuesta que se trae al Pleno y en el que se recogerá el mismo.

El Sr. Valiente Navarro, manifiesta que por tanto, se dará por reproducido aquí dicho informe y el visto bueno a la propuesta que se presenta por parte de la Secretaría Municipal, en cuyo caso el PP votará favorablemente.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación del Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena, con la inclusión de cuatro disposiciones adicionales, según anexo, cuyo texto a continuación se transcribe:

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Las unidades de enterramiento a perpetuidad tendrán una duración indefinida, no siendo de aplicación el límite temporal establecido en el Reglamento en vigor.

Las unidades de enterramiento a perpetuidad que queden libres, pasarán a disposición municipal y se sujetarán a las prescripciones establecidas en el presente Reglamento, incluida la de temporalidad.



Segunda.

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio ni de transacción o disposición a título oneroso. El Servicio de Cementerio rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos intervivos y mortis causa.

Tercera.

La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos intervivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

La transmisión mortis causa del derecho funerario se registrará por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada.

El titular del derecho funerario podrá designar en cualquier momento durante la vigencia de su concesión y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquel.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de este, como nuevo titular de pleno derecho, la documentación justificante.

Cuarta.

En las unidades de enterramiento previstas en el Reglamento Municipal, a parte del número de inhumaciones previstas por su capacidad y características, podrá incluirse la inhumación de tres urnas de cenizas.

Segundo.- Exponer al público mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la aprobación de dicha modificación del Reglamento de Régimen Interno de los



Cementerios del Ayuntamiento de Villena, por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el supuesto de que no se presentara ninguna alegación o reclamación se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia. En otro caso, habrá que resolver las alegaciones o reclamaciones que se presenten y posteriormente aprobar definitivamente la modificación del citado Reglamento.

14.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre solicitud de comparecencia de Concejales con Delegación.

2020_14_1

Se da lectura a una Moción del Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, ejerce la dirección política del Ayuntamiento, controla y fiscaliza la actuación de los demás órganos de Gobierno, siendo el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el municipio. En él están presentes, mediante los Concejales elegidos democráticamente por la ciudad, las distintas ideologías así como los distintos proyectos de ciudad y en él se debaten los aspectos más importantes del funcionamiento de nuestra localidad.

Son innumerables las ocasiones en las que el Partido Popular ha solicitado al equipo información sobre la obra del Edificio de la Plaza Colache y a día de hoy seguimos sin tener en nuestro poder toda la información tanto de la ejecución de la obra como de la subvención, de este modo se coartan nuestros derechos como Concejales de Villena y por lo tanto se menosprecia a los ciudadanos que representamos.

El artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales dice:

Artículo 1.- Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará



obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerdo, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Artículo 2.- Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde o Presidente incluirá el asunto en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en la que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno las siguientes comparecencias:

1.- Concejal Delegado de Urbanismo, Diseño Urbanístico, Licencias de Obras mayores y menores, Disciplina Urbanística, Vivienda, Policía, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, D. Carlos Beltrán Esteve.

2.- Concejala Delegada de Participación Ciudadana, C.I.T.A., Ciudadanía y Solidaridad, Inmigración, Casco Histórico y Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, en relación a una moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, sobre solicitud de comparecencia de Concejales con delegación.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta los tres miembros presentes del grupo municipal del Partido Popular y se abstienen los cuatro miembros restantes de los grupos Socialista y Verdes de Europa, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que el edificio construido en la Plaza Colache con fondos del Plan Revita ha tenido multitud de vicisitudes, ya que con la tramitación administrativa se cambió el proyecto, lo que produjo retraso en el inicio de la licitación, en el comienzo de las obras y en la justificación ante el Ministerio, lo que va a conllevar la pérdida de parte de la subvención obtenida en su día. A su vez, el proceso constructivo también ha tenido sus problemas y recientemente se ha aceptado la recepción de obras por parte del Ayuntamiento con deficiencias y sin haber ejecutado la



empresa todas las obras contempladas en su oferta. Es por ello, que desde el PP creen que se hace imprescindible la comparecencia de los Concejales encargados de llevar adelante este proyecto, para que se den las explicaciones pertinentes y todos puedan saber en qué situación se encuentra tanto la subvención como las obras no realizadas, las deficiencias y los problemas que han surgido en todo este proyecto, así como también saber el uso al que se va a destinar, ya que por ahora sólo se les dice que se va a utilizar de forma puntual. Los Concejales que han participado directamente en este proyecto han sido Carlos Beltrán y Mercedes Menor y por eso solicita al Pleno que se apruebe la comparecencia de los mismos que se llevará a cabo en el Pleno del mes de febrero.

D^a Mercedes Menor Céspedes, comenta que por su parte no hay ningún problema, es un mecanismo que tiene el Pleno y en pro de la transparencia cree que es bueno que este tema se debata aquí y más cuando ha sido un edificio que ha levantado tantas suspicacias y se ha hecho tanta publicidad también en ciertos momentos engañosa. Por eso, piensa que es éste un buen lugar para debatirlo y para que salgan a la luz todos los trámites que se han realizado sobre ese edificio.

D. Carlos Beltrán Esteve, considera que en un régimen democrático todas las figuras que contempla la ley de control y fiscalización de la acción de gobierno son legítimas y se pueden usar. Por tanto, sería absurdo por su parte negarse a una comparecencia. Por ello, supone que a lo largo del tiempo que les lleva al próximo Pleno ordinario, como ya se hizo en el pasado, se establecerá el mecanismo por el cual se ejecutará esta comparecencia, que por analogía cree que será como se ha hecho en otras ocasiones y aunque la propuesta de información es muy amplia, si el PP quiere que la concreten y sino no hay problema.

Por último, D. José Joaquín Valiente Navarro, agradece que por los Concejales Sra. Menor Céspedes y Sr. Beltrán Esteve se acepte la comparecencia para el próximo Pleno y ya establecerán los mecanismos por los que el PP procederá a controlar y fiscalizar la gestión sobre este proyecto.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, comunica que en una Junta de Portavoces próxima, revisarán cómo se ha hecho otras veces esta



comparecencia, en cuanto a tiempos, manera de intervenir, etc.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la comparecencia del Concejal Delegado de Urbanismo, Diseño Urbanístico, Licencias de Obras mayores y menores, Disciplina Urbanística, Vivienda, Policía, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, D. Carlos Beltrán Esteve.

Segundo.- Aprobar así mismo la comparecencia de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, C.I.T.A., Ciudadanía y Solidaridad, Inmigración, Casco Histórico y Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes.

15.- Propuesta del Concejal de Desarrollo Económico sobre rectificación del importe de la garantía definitiva a depositar para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas.

5090_15_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Durante la sesión de Pleno celebrada en este Ayuntamiento, el 23 de diciembre de 2013, se acordó declarar como oferta económica más ventajosa de la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena, mediante contrato de arrendamiento, a la propuesta presentada por D. Raúl Domene López, con DNI. nº 22.138.060-P y domicilio en C/ Alcázar de Toledo, nº 10, Bajo A, de Villena, al ser la única propuesta presentada al procedimiento de licitación, teniendo como objeto la comercialización de suministros hosteleros, con arreglo a las tarifas y condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado el 31 de enero de 2013.



En esta misma sesión se acordó requerir al interesado, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, preste la garantía definitiva del contrato, por importe de 50 euros, equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, que se calcula sobre el importe del primer año de duración del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 4ª.- del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Posteriormente, se ha advertido un error en el cálculo del importe de la garantía definitiva, puesto que el 5% del precio de adjudicación del contrato, que se calcula sobre el importe del primer año de duración del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 4ª.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, asciende a la cantidad de 600 euros.

El cálculo del 5% se realiza sobre el importe de primer año de duración del contrato que son 12.000 euros, según la cláusula decimotercera.- Tarifas de Alquiler del Pliego aprobado por esta entidad que regula los requisitos de acceso a las naves del Vivero de Empresas y por ello el cálculo resultante de la garantía son 600 euros.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Rectificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2013, donde se requiere a D. Raúl Domene López, con DNI nº 22.138.060-P y domicilio en C/ Alcazar de Toledo, nº 10, Bajo A, de Villena, la garantía definitiva de 50 euros, como consecuencia de la declaración de la oferta económica más ventajosa para acceder al Vivero de Empresas Industriales de Villena. El importe correcto de la garantía definitiva asciende a un importe de 600 euros.

Segundo: Notificar la rectificación del acuerdo que se adopte a D. Raúl Domene López, dando traslado al mismo a los departamentos municipales del Gabinete de Desarrollo económico y de Tesorería, así como al negociado de Rentas y Exacciones de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:



Primero.- Rectificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2013, donde se requiere a D. Raúl Domene López, con DNI nº 22.138.060-P y domicilio en C/ Alcázar de Toledo, nº 10, Bajo A, de Villena, la garantía definitiva de 50 euros, como consecuencia de la declaración de la oferta económica más ventajosa para acceder al Vivero de Empresas Industriales de Villena. El importe correcto de la garantía definitiva asciende a un importe de 600 euros.

Segundo.- Notificar la rectificación del acuerdo que se adopte a D. Raúl Domene López, dando traslado al mismo a los departamentos municipales del Gabinete de Desarrollo económico y de Tesorería, así como al Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

16.- Propuesta del Concejal de Desarrollo Económico sobre adjudicación del contrato de arrendamiento para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas.

5090_16_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Durante la sesión de Pleno celebrada en este Ayuntamiento, el 23 de diciembre de 2013, se acordó declarar como oferta económica más ventajosa de la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena, mediante contrato de arrendamiento, a la propuesta presentada por D. Raúl Domene López, con DNI nº 22.138.060-P y domicilio en C/ Alcázar de Toledo, nº 10, Bajo A, de Villena, al ser la única propuesta presentada al procedimiento de licitación, teniendo como objeto la comercialización de suministros hosteleros, con arreglo a las tarifas y condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado el 31 de enero de 2013.

En esta sesión se acordó requerir al interesado, para que en el plazo máximo de diez días hábiles, preste la garantía definitiva del contrato, por importe de 50 euros, equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, que se calcula sobre el importe del primer año de duración del



contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 4ª.- del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y de Suma Gestión Tributaria, de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena, ya se encuentran presentados en el sobre “A”, correspondiente a la documentación identificativa del proyecto.

Con fecha 15 de enero de 2014, cumpliendo con el plazo establecido para ello, el licitador presenta al este Ayuntamiento el recibo bancario del pago en metálico de la garantía definitiva, por importe de 600 euros.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Adjudicar el contrato de arrendamiento para acceder al “Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales”, de Villena, a D. Raúl Domene López, con DNI nº 22.138.060-P y domicilio en calle Alcázar de Toledo, nº 10, bajo A, de Villena (Alicante), con arreglo a las tarifas del alquiler previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y una duración del alquiler de cuatro años, prorrogable anualmente durante un plazo máximo de dos años, previa solicitud expresa del adjudicatario, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato, al haber dado cumplimiento al acuerdo de declaración de oferta económica más ventajosa y con sujeción al plan de empresa presentado por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación en la materia.

La ocupación de la nave y el ejercicio de la actividad deberá realizar en el plazo máximo de 90 días desde la fecha del acuerdo de adjudicación del contrato.

En el caso de que en el plazo de 90 días establecido no se hubiera ocupado la nave industrial e iniciada la actividad, se entenderá que el contratista desiste de su derecho, quedando la nave a libre disposición para el Ayuntamiento.

Segundo: Publicar en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena el anuncio de la adjudicación del contrato, a los efectos previstos en el artículo 151.4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato, que deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte.

Cuarto: Notificar el acuerdo que se adopte a D. Raúl Domene López, dando traslado al mismo a los departamentos municipales del Gabinete de Desarrollo económico y de Tesorería, así como al negociado de Rentas y Exacciones de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de arrendamiento para acceder al “Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales”, de Villena, a D. Raúl Domene López, con DNI nº 22.138.060-P y domicilio en calle Alcázar de Toledo, nº 10, bajo A, de Villena (Alicante), con arreglo a las tarifas del alquiler previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y una duración del alquiler de cuatro años, prorrogable anualmente durante un plazo máximo de dos años, previa solicitud expresa del adjudicatario, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato, al haber dado cumplimiento al acuerdo de declaración de oferta económica más ventajosa y con sujeción al plan de empresa presentado por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación en la materia.

La ocupación de la nave y el ejercicio de la actividad deberá realizar en el plazo máximo de 90 días desde la fecha del acuerdo de adjudicación del contrato.

En el caso de que en el plazo de 90 días establecido no se hubiera ocupado la nave industrial e iniciada la actividad, se entenderá que el contratista desiste de su derecho, quedando la nave a libre disposición para el Ayuntamiento.

Segundo.- Publicar en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena el anuncio de la adjudicación del contrato, a los efectos previstos en el artículo 151.4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato, que deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que se adopte a D. Raúl Domene López, dando traslado al mismo a los departamentos municipales del Gabinete de Desarrollo económico y de Tesorería, así como al negociado de Rentas y Exacciones de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

17.- Propuesta del Concejal de Desarrollo Económico sobre cambio de titularidad de la concesión de los puestos números 23 y 24 del Mercado Municipal.

5090_17_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 11 de diciembre de 2013 el concesionario de los Puestos números 23 y 24 del Mercado Municipal, D. Antonio Marco Martínez presenta escrito en el que, por motivo de su jubilación, solicita el cambio de titularidad de los referidos puestos a favor de su hijo D. José Antonio Marco Campoy, domiciliado en Yecla, calle Mula, nº 13 y DNI. 29.076.433-V. (Documento que se adjunta a esta propuesta, así como fotocopia de los DNI de cada uno de ellos).

Los citados puestos fueron concedidos mediante los acuerdos plenarios que se relacionan.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 2012 se aprobó la permuta del Puesto número 35 por el 23, considerando que ambos puestos tienen los mismos metros cuadrados (16 m²) y que son de las mismas características y precio, a nombre de D. Antonio Marco Martínez, con DNI. 74.292.473-N, domiciliado en la calle Teresa Jornet, nº 9 de Yecla (Murcia). (Certificado que se adjunta).

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 25 de octubre de 2012 se adjudicó el contrato de “concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)” a D. Antonio Marco Martínez, con DNI 74.292.473-N,



domiciliado en la calle Teresa Jornet, nº 9 de Yecla (Murcia), para la concesión del Puesto número 24, con una superficie útil de 16 metros cuadrados y destinado a la venta de productos varios (charcutería, quesos y salazones), con un canon mensual a favor del Ayuntamiento de Villena de 100 euros y con un plazo de duración del contrato de siete años desde la fecha de su adjudicación, que podrá ser prorrogado anualmente a partir de la fecha de finalización del séptimo año, por acuerdo expreso de las partes, dentro de los tres meses anteriores a la terminación de cada anualidad y en todo caso por un periodo máximo hasta el 31 de marzo del año 2023. (Certificado que se adjunta).

Con fecha 11 de diciembre de 2013 (mismo día de presentación del escrito) se le requirió al hijo del concesionario, D. José Antonio Marco Campoy, domiciliado en Yecla, calle Mula, nº 13 y DNI 29076433-V, la misma documentación que se le solicita a un adjudicatario para la adjudicación de un puesto, concediéndole un plazo de 15 días.

Con fecha 26 de diciembre de 2013 (dentro del plazo) presentó la Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, según el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Seguridad Social y con SUMA Gestión Tributaria de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena, Alta en el censo de obligados tributarios, último recibo de pago de la Seguridad Social (R.E.T.A.) y póliza de seguro de responsabilidad civil profesional por importe de 300.000 euros y último recibo de pago.

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobación del cambio de titularidad, de padre a hijo, de los Puestos números 23 y 24 del Mercado Municipal de Villena a D. José Antonio Marco Campoy, domiciliado en Yecla, calle Mula, nº 13 y DNI 29.076.433-V, con una superficie útil de los dos puestos de 32 metros cuadrados, destinado a la venta de productos varios (charcutería, quesos y salazones), con las siguientes particularidades:

Para el Puesto número 23 el plazo de duración del contrato, será hasta la finalización de las concesiones que se fijaban inicialmente y que finalizan el 31 de marzo de 2023.



Para el Puesto número 24 el plazo de duración del contrato, al ser continuidad del adjudicado con fecha 25 de octubre de 2012, podrá ser prorrogado anualmente a partir de la fecha de finalización del séptimo año, desde la citada fecha, por acuerdo expreso de las partes, dentro de los tres meses anteriores a la terminación de cada anualidad y en todo caso por un periodo máximo hasta el 31 de marzo del año 2023. Como aclaración el plazo de los 7 años, para el Puesto número 24 finalizará el 25 de octubre de 2019.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a la Concejalía de Mercado y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobación del cambio de titularidad, de padre a hijo, de los Puestos números 23 y 24 del Mercado Municipal de Villena a D. José Antonio Marco Campoy, domiciliado en Yecla, calle Mula, nº 13 y DNI 29.076.433-V, con una superficie útil de los dos puestos de 32 metros cuadrados, destinado a la venta de productos varios (charcutería, quesos y salazones), con las siguientes particularidades:

Para el Puesto número 23 el plazo de duración del contrato, será hasta la finalización de las concesiones que se fijaban inicialmente y que finalizan el 31 de marzo de 2023.

Para el Puesto número 24 el plazo de duración del contrato, al ser continuidad del adjudicado con fecha 25 de octubre de 2012, podrá ser prorrogado anualmente a partir de la fecha de finalización del séptimo año, desde la citada fecha, por acuerdo expreso de las partes, dentro de los tres meses anteriores a la terminación de cada anualidad y en todo caso por un periodo máximo hasta el 31 de marzo del año 2023. Como aclaración el plazo de los 7 años, para el Puesto número 24 finalizará el 25 de octubre de 2019.



Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a la Concejalía de Mercado y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

18.- Aprobación pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales mediante contrato de arrendamiento.

5090_18_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“El Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales, ubicado en el Polígono Industrial El Rubial, en la calle nº 8 en Villena, se configura como un centro de titularidad pública que ofrece a precios reducidos la infraestructura necesaria tanto para la prestación de servicios empresariales como para la acogida temporal de empresas y cuenta con un Vivero de Empresas formado por cuatro naves industriales de 375 m². de superficie útil.

Durante este año 2014, dos de las naves industriales quedarán libres por finalización del contrato y por tanto a disposición de nuevas empresas. Por ello desde esta Concejalía conscientes de la importancia de apoyar al emprendedor y apostar por la creación de nuevas empresas, se trabaja para poner a disposición de emprendedores la oportunidad que brinda el Vivero Municipal.

Se han elaborado los Pliegos que regularán la adjudicación de las mencionadas naves industriales en el CMSE- V. E. Industriales, destinadas a personas físicas o jurídicas, que promuevan un proyecto empresarial a iniciar o ya iniciado con un límite máximo de antigüedad, aunque se aceptarán solicitudes de empresas preexistentes, que por su actividad empresarial claramente diversificadora, carácter especial, su alto nivel de inversión o la creación de empleo, sean interesantes para el desarrollo del tejido empresarial en la estructura económica de Villena.



Asimismo, los pliegos regulan que las naves se asignarán en régimen de arrendamiento por un periodo de entre 4 y 6 años con el fin de favorecer la consolidación de la empresa y que la selección de las empresas interesadas a acceder a las naves cumplido el requisito de viabilidad técnica, económica y financiera será valorada conforme a criterios tales como la creación de empleo, el tipo de actividad, la innovación o la inversión.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el “Pliego de cláusulas administrativas particulares para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales–Vivero de Empresas Industriales de Villena mediante contrato de arrendamiento”.

Segundo: Aprobar el “Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación de las naves industriales del Centro Municipal de Servicios Empresariales – Vivero de Empresas Industriales de Villena”

Tercero: Adjudicar los contratos mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Cuarto: Publicar el anuncio de la licitación en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, www.villena.es, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Quinto: Convocar el procedimiento para la adjudicación de este contrato conforme al pliego que se señala, estableciéndose un plazo, para la presentación de solicitudes de adjudicación de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2014, contado a partir de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 142, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De cualquier forma, si durante el presente año quedara vacante alguna nave adicional a las que figuran en el pliego, éstas entrarán en licitación según lo expresado en el pliego que se aprueba.”

Se hace constar que obra en el expediente informe emitido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local, D^a M^a Francisca Ivars Llorca, de 21 de enero de 2014, sobre la necesidad e idoneidad del contrato de adjudicación de las naves



del Vivero de Empresas Industriales de Villena.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Secretaría General, D^a Amparo Macián García, de 23 de enero de 2014, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“De conformidad, con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 7, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Secretaría General, emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

I. Mediante propuesta del Concejal de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, de fecha 21 de enero de 2014, se propone la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la adjudicación de las naves industriales del Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena, mediante contrato de arrendamiento.

II. Se encuentran incorporados al expediente el preceptivo informe de necesidad de realizar el contrato de arrendamiento para la la adjudicación de las naves industriales del Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, según los cuales se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Corresponde a la Secretaría General el asesoramiento jurídico de la Corporación, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. Cumplimentado este deber se emite el siguiente, INFORME:

PRIMERO.- Naturaleza del contrato. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato privado de arrendamiento de bienes patrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y artículos 5.2 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el citado Texto Refundido y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Se requerirá obligatoriamente la formalización de un contrato que regulará el período de permanencia, obligaciones y derechos de la empresa. El contrato estará sujeto al Reglamento de Régimen Interior del Vivero.

SEGUNDO.- Duración del contrato. La duración del alquiler será de cuatro años. Se podrá prorrogar anualmente durante un plazo máximo de dos años, por solicitud expresa del adjudicatario con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato.

TERCERO.- Precio del contrato. El coste del arrendamiento asciende a la cantidad de 12.000 euros al año por cada una de las naves, por tanto, la tarifa a aplicar ascendería mensualmente a 1.000 euros.

Sobre esta tarifa se aplicarían descuentos/bonificaciones.

CUARTO.- Expediente de contratación. En él figura el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, documentos precisos a que hace referencia el artículo 109 TRLCSP.

QUINTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas. El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, redactados específicamente para este contrato se ajustan a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 TRLCSP e incluyen las condiciones definitivas de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecuan a las exigencias de su objeto, por lo que se informan favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

En el pliego de prescripciones técnicas se recogen los criterios para la selección de las empresas y proyectos para el acceso a las naves, cumplido y justificado el requisito de viabilidad técnica, económica y financiera.

SEXTO.- Tramitación y Procedimiento de adjudicación. El expediente se tramita de forma ordinaria de conformidad con los artículos 109 y 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



SÉPTIMO.- Publicidad de la licitación. Tratándose de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria el anuncio de licitación se tiene que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante , desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 31 de diciembre de 2014 y perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que estarán accesibles los pliegos y demás documentación relativa a la licitación de manera electrónica.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales mediante contrato de arrendamiento, se adecua a la legislación vigente en los términos referidos.”

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, expone, que se trae a aprobación el pliego de condiciones para adjudicar las naves del Vivero de Empresas. En estos momentos, las naves están al 100% de ocupación, pero es necesario disponer de este pliego, muy similar al aprobado el año pasado por si hubiera alguna vacante durante este año y pudiera ser rápidamente ocupada por otro emprendedor o emprendedora.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales–Vivero de Empresas Industriales de Villena, mediante contrato de arrendamiento.

Segundo.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación de las naves industriales del Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena.

Tercero.- Adjudicar los contratos mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.



Cuarto.- Publicar el anuncio de la licitación en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, www.villena.es, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Quinto.- Convocar el procedimiento para la adjudicación de este contrato conforme al pliego que se señala, estableciéndose un plazo, para la presentación de solicitudes de adjudicación de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2014, contado a partir de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De cualquier forma, si durante el presente año quedara vacante alguna nave adicional a las que figuran en el pliego, éstas entrarán en licitación según lo expresado en el pliego que se aprueba.

19.- Aprobación pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena.

5090_19_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Desde abril año 2009 se convoca el procedimiento de adjudicación de la concesión de puestos vacantes en el Mercado Central de Villena. Habiéndose adjudicado algunos puestos hasta la fecha, quedan pendientes de adjudicar 28 puestos, por ello, se considera conveniente el iniciar un nuevo proceso para la licitación de estos puestos vacantes, para que con el tiempo se puedan ir adjudicando la totalidad de los puestos del Mercado.

Para ello, se ha redactado el “Pliego de cláusulas administrativas particulares que, han de regir en la licitación, mediante procedimiento abierto, para la concesión de puestos vacantes en el mercado central de Villena (Alicante)”, que se adjunta a esta Moción.

Desde que se inauguró el Mercado Municipal de Villena, en marzo de 1988, nunca se ha llegado a completar los puestos que tenía y continúa teniendo



vacantes. Como se ha comentado anteriormente hay 28 puestos vacantes que son los que se van a licitar, adaptándose el pliego al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los principales aspectos que se tienen que tener en cuenta son los siguientes:

- El plazo de duración de la concesión se fija en siete años, renovable anualmente a partir del séptimo año, hasta el 31 de marzo de 2023, fecha en la que finaliza el periodo inicial de concesión de 35 años.

- A partir del 31 de marzo del presente año quedarán 9 años de concesión y teniendo en cuenta la situación de crisis actual, se ha considerado conveniente mantener el mismo canon que figuraba en el pliego aprobado en el año 2013 (el IPC general del año 2013 ha supuesto un incremento del 0,3%).

- Los contratos se adjudicarán a la oferta económica más ventajosa (este aspecto se valora en un máximo de 45 puntos sobre 80), pero también se considera conveniente la valoración de otros criterios, como la diversificación de la actividad a ejercer, dotación de mobiliario, creación de empleo y otros aspectos.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el “Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)”.

Segundo: Aprobar el “Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la concesión administrativa para el uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)”.

Tercero: Adjudicar los contratos mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Cuarto: Publicar el anuncio de la licitación en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, www.villena.es, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Quinto: Convocar el procedimiento para la adjudicación de este contrato conforme al pliego que se señala, estableciéndose un plazo, para la presentación de solicitudes de adjudicación de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2014, contado a partir de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 142, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De cualquier forma, si durante el presente año quedara vacante algún puesto adicional a los que figuran en el pliego, éste entrará en licitación según lo expresado en el pliego que se aprueba.”

Se hace constar que obra en el expediente informe emitido por el Técnico de Comercio del Ayuntamiento, D. Eugenio Menor Valdés, de 16 de enero de 2014, sobre la necesidad e idoneidad del contrato de adjudicación para la concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de 23 de enero de 2014, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“De conformidad, con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 7, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Secretaría General, emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

I. Mediante propuesta del Concejal Delegado de Mercado, de fecha 23 de enero de 2014, se propone la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de concesión de puestos vacantes en el mercado municipal de Villena.

II. Se encuentran incorporados al expediente el preceptivo informe de necesidades del servicio y el pliego de cláusulas administrativas particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.



Corresponde a la Secretaría General el asesoramiento jurídico de la Corporación, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. Cumplimentado este deber se emite el siguiente, INFORME:

Primero.- Legislación aplicable.

Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro III, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Segundo. Competencia para contratar.

Por razón de la duración del mismo corresponde al Pleno la atribución para contratar, conforme disponen el artículo 21.1.d), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En consecuencia, éste será el competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

Tercero. Expediente de contratación.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se enumeran en los antecedentes de este informe.

Cuarto. El pliego de cláusulas administrativas y el anuncio de licitación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 115, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.



El anuncio de licitación se tiene que publicar en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y en el boletín oficial de la provincia de Alicante, conforme a lo establecido en el artículo 142, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de la “Concesión de puestos vacantes en el mercado municipal de Villena” se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.”

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, expone, que al igual que en el punto anterior, aquí se trata del pliego para la adjudicación de la concesión de puestos vacantes en el mercado municipal de Villena. Es necesario disponer de un pliego cuya aprobación se produce al inicio del año, para que se puedan regir por él todas las adjudicaciones que se produzcan durante ese periodo. Las condiciones son las mismas que las del año pasado, para facilitar en la medida de lo posible el aumento de los puestos del mercado municipal.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar el “Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)”.

Segundo.- Aprobar el “Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la concesión administrativa para el uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)”.

Tercero.- Adjudicar los contratos mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Cuarto.- Publicar el anuncio de la licitación en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, www.villena.es, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Quinto.- Convocar el procedimiento para la adjudicación de este contrato conforme al pliego que se señala, estableciéndose un plazo, para la presentación de solicitudes de adjudicación de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2014, contado a partir de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 142, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De cualquier forma, si durante el presente año quedara vacante algún puesto adicional a los que figuran en el pliego, éste entrará en licitación según lo expresado en el pliego que se aprueba.

20.- Propuesta del Concejal de Hacienda sobre modificación del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo a las obligaciones formales de los sujetos pasivos.

7080_20_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2013 se modificó el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativo a las obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto, con el fin de recoger en la Ordenanza la obligación del sujeto pasivo a presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles, suprimiéndose el párrafo segundo de dicho artículo, y manteniendo por error el párrafo primero del mismo, cuando debió ser suprimido igualmente y sustituido por la nueva redacción introducida en dicho artículo.

Por lo expuesto vengo en proponer al Pleno Municipal la aprobación de la supresión del párrafo 1 del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, que dice:

“1. Según previene el artículo 76.2 del TRLRHL, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto”



Con la supresión de dicho párrafo, el artículo 6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedaría redactado como sigue:

“Art. 6.- Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.-

Los sujetos pasivos están obligados a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

El plazo de presentación de las declaraciones, hasta que el Ministerio de Hacienda determine otros, será el siguiente:

- a) Para las modificaciones o variaciones de datos físicos, dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras.
- b) Para las modificaciones o variaciones de los datos económicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.
- c) Para las modificaciones o variaciones de los datos jurídicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la escritura pública o, si procede, del documento en que se formalice la variación”.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, por tanto, dándose el quórum exigido en el artículo 47 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al haberse suprimido el párrafo 1 del mismo, quedando redactado como a continuación se indica:

“Art. 6.- Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.-

Los sujetos pasivos están obligados a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.



El plazo de presentación de las declaraciones, hasta que el Ministerio de Hacienda determine otros, será el siguiente:

- a) Para las modificaciones o variaciones de datos físicos, dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras.
- b) Para las modificaciones o variaciones de los datos económicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.
- c) Para las modificaciones o variaciones de los datos jurídicos, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la escritura pública o, si procede, del documento en que se formalice la variación".

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de exposición pública de las Ordenanzas, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previsto en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

21.- Dar cuenta del informe trimestral de morosidad por las operaciones comerciales correspondientes al cuarto trimestre de 2013.

7090_21_1

Se da cuenta del Informe trimestral que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, de 20 de enero de 2014, en el que se deja constancia de lo siguiente:



“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del cuarto trimestre del ejercicio 2013, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con el Informe trimestral, elaborado por la Intervención Municipal, por el que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del tercer trimestre del ejercicio 2013, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.

Propone a la Comisión de Hacienda y Personal:

Primero.- Dar cuenta del informe trimestral de la morosidad por las operaciones comerciales al Pleno Municipal.”

No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda darse por enterada del contenido del informe trimestral de morosidad de las operaciones comerciales correspondientes al cuarto trimestre de 2013.

22.- Ruegos y preguntas.

9998_22_1

Pregunta verbal de la Concejala D^a Ana M^a Mas Díaz dirigida a la Concejala de Educación, D^a Virtudes Hernández Francés:



Son numerosas las ocasiones en las que han salido noticias relacionadas con la Sala de Estudios, no solamente por el cambio de horario sino por algo que al parecer está consensuado con el Rector de la Universidad de Alicante, el cual dio el visto bueno para un cambio de ubicación.

Nuevamente anunciaron en el mes de agosto pasado que en octubre de 2013 La Tercia acogería las instalaciones de la Sede Universitaria y la Sala de Estudios, máxime cuando el coste de 25.000 euros anuales por el arrendamiento del local es inviable para un presupuesto austero como el de este equipo de gobierno.

¿Por tanto, para cuando se va a hacer realidad el traslado y el ahorro a las arcas municipales?

Contesta D^a Virtudes Hernández Francés, que desde finales del curso pasado están trabajando en ello, de hecho, ahora el establecimiento que va a albergar las nuevas instalaciones está en obras. El traslado se quiere hacer de una forma adecuada y acorde a las necesidades. En cuanto esté acabado se lo comunicará a la Concejala.

D^a Ana M^a Mas Díaz, recuerda que el traslado dijeron que se iba a hacer a la Tercia y la Sra. Hernández Francés le acaba de comentar que están en obras.

La Sra. Hernández Francés manifiesta, que es evidente que hay que acondicionar los espacios.

9998_22_2

Pregunta verbal de la Concejala D^a Ana M^a Mas Díaz dirigida al Concejal de Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte:

El pasado 12 de diciembre y ante todos los medios de comunicación locales saltaba la novedad más absoluta de las mejoras ofertadas por la nueva empresa concesionaria de recogida de basuras y limpieza viaria, se está refiriendo a la sorprendente máquina quita chicles la cual con tecnología punta en tan solo tres segundos eliminaba por completo el malogrado chicle.

Por tanto le preguntan:



- ¿Se ha averiado la máquina?
- ¿Fue tan solo una muestra para la puesta en escena?
- ¿O por el contrario pretenden convocar a los medios de nuevo para avisarles de que va a volver a salir a la calle esa máquina?

Responde D. Juan Francisco Richart Forte que se trató de una información a la ciudadanía de lo que se va a hacer en los próximos tres meses. Sabe la Concejala y es consciente que a lo mejor hace cinco años las empresas tenían maquinaria, contenedores, es decir, de todo, pero dadas las circunstancias económicas en que ahora se encuentran, como no se vaya con el dinero por delante, no se da nada. En consecuencia, todo esto lleva un retraso a la hora de colocar los contenedores, los camiones y demás, aunque todos los pedidos están hechos, ya que la empresa tiene la obligación de que en el plazo máximo de dos meses debe presentar al Ayuntamiento todos los pedidos que se han hecho ya y progresivamente se pondrá en funcionamiento la máquina quita chicles, las barredoras, contenedores, etc., todo lo que está previsto en el pliego.

D^a Ana M^a Mas Díaz, pone de manifiesto que en el expediente de la concesión aparece una factura proforma de la empresa que suministra la máquina quita chicles y en este caso no sería propiedad de la empresa concesionaria, sino que sería arrendada por un tiempo para poder utilizarla. Por tanto, no entiende el argumento que le da el Sr. Richart Forte, ya que no entra en ese argumento la máquina quita chicles, sino en el resto de mejoras y servicios que tiene que ofrecer la concesionaria, pero concretamente lo que ella le está preguntando no entra porque se ha de arrendar, porque no sería propiedad de la empresa, en ese caso ¿cuándo va a alquilar la empresa esa máquina para que se pueda utilizar?.

Contesta el Sr. Richart Forte que no lo sabe, realmente la máquina quita chicles cree que es lo menos importante de todo el proceso y de toda la concesión, lo verdaderamente importante es que antes Villena se limpiaba con dos barredoras y ahora con cuatro, la basura se recogía con dos camiones y ahora con tres, van a haber dos camiones lava contenedores, se van a cambiar todos los contenedores de Villena, tanto los de basura orgánica como los de cartón y papel. Piensa que es ahí donde va a estar la molla, pero si a la Sra. Mas Díaz le preocupa que se quiten los chicles no sabe, intentará que se haga lo antes posible. Era una forma de demostrar a la ciudadanía que el servicio de basuras y limpieza iba a cambiar, va todo en un proceso y progresivamente se verá el cambio, puede asegurarlo.



9998_22_3

Ruego verbal de D^a Margarita García-Galbis Valiente, dirigido al Concejal de Hacienda, D. David Molina Motos y Concejala de Informática, D^a Isabel Micó Forte.

“En el Pleno de Noviembre de 2012 se aprobó por unanimidad una Moción del Partido Popular demandando transparencia en la gestión municipal. En ella solicitaron que se publicaran tanto en la página web del Ayuntamiento los gastos de los actos o eventos gestionados, patrocinados y amparados por el Ayuntamiento, así como que el coste de los actos y eventos municipales quedara reflejado en un informe anual y que éste se facilitara a todas las asociaciones locales y a los Grupos Municipales que lo solicitaran.

Durante el debate de la Moción, el Concejal delegado de Hacienda D. David Molina manifestó que le gustaba el fondo de la Moción, porque era necesaria la existencia de una lógica de transparencia y publicidad en la gestión de los gastos e ingresos del Ayuntamiento.

Hoy después de más de un año de la aprobación de esta Moción y tras las declaraciones del Concejal de Hacienda, en su día sobre la Moción, siguen sin cumplir el acuerdo plenario, por lo que le preguntan:

¿Por qué sigue sin cumplirse este acuerdo plenario?

Le ruegan que se cumpla el punto 9 del Pleno del día 29 de noviembre de 2012 y se publiquen los gastos en la página web del Ayuntamiento, así como que se realice el informe anual que figura en el pedimento número dos de la Moción incluyendo el informe anual del año 2012 y 2013, que ya debería haberse realizado.

El Concejal D. David Molina Motos acepta el ruego y sobre la pregunta responde que la última vez ya le indicó que la página web municipal estaba en proceso de renovación, que en la nueva categorización existirá una opción para que los ciudadanos y cualquier persona interesada puedan consultarlo. Por tanto, están en proceso, sólo puede decirle eso.



La Sra. García-Galbis Valiente, dice, que llevan en proceso mucho tiempo, espera que en el Pleno del mes de febrero no tenga que hacer el mismo ruego.

Por último, D^a Isabel Micó Forte, como Concejala de Informática, se compromete a traer al Pleno un informe por escrito del Jefe del Departamento de Informática, donde explique claramente cómo está el proceso de la web, porque todavía no está en marcha.

9998_22_4

Ruego verbal de D^a Margarita García-Galbis Valiente, dirigido al Concejal de Policía, D. Carlos Beltrán Esteve.

En el Pleno del 31 de octubre de 2013, se aprobó por unanimidad la Moción del Partido Popular para arreglar ciertas marcas viales en la Pedanía de Las Virtudes, así como tomar medidas para evitar la excesiva velocidad a la que circulan algunos vehículos por la misma. En el debate reconoció que era cierto que hacia falta estas actuaciones en Las Virtudes e incluso en otros lugares de Villena. A 30 de enero las marcas viales de Las Virtudes siguen en el mismo estado, al igual que la velocidad a la que circulan los coches sigue siendo excesiva y la mayoría de marcas viales del núcleo urbano siguen mal. Como ejemplo, le pondrá la parada del autobús de la puerta Almansa que a malas penas se ve.

Por lo que le ruega cumpla el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2013, se tomen las medidas entonces acordadas, así como se realicen actuaciones en el resto de lugares de Villena que lo necesiten.

Contesta, D. Carlos Beltrán Esteve, que evidentemente ha de cumplir el ruego cuando uno se compromete y para eso el procedimiento administrativo es adquirir primero el material, por ejemplo, la pintura, que se firme el RC correspondiente y cuando Intervención les autorice, programar el trabajo no sólo allí, sino también en otros sitios y proceder al repintado.

En cuanto a la reducción de velocidad, requiere otra metodología, no es solo llegar y pintar, hace falta un informe técnico del responsable, para que les diga qué tipo de material se ha de comprar para proceder a colocar elementos de reducción de velocidad, qué normativa hay que aplicar, porque en esta ciudad se



han colocado elementos reductores de velocidad manifiestamente mejorables e incluso en algunos casos, manifiestamente ilegales. Entonces, a la hora de colocar cualquier elemento que dificulte el tráfico rodado hay que saber la normativa vigente del momento. También es su intención, poco a poco, y según la disponibilidad económica, proceder a eliminar aquellos obstáculos que son manifiestamente ilegales.

9998_22_5

Ruego verbal de D. Francisco Abellán Candela, a la Concejala de Fiestas, D^a Isabel Micó Forte, como responsable de la Cabalgata de Reyes.

En primer lugar, quería felicitar a todos los jóvenes que han participado en la Cabalgata, cree que es un trabajo digno de resaltar, pero al mismo tiempo felicitar a la Concejala por el vallado que se puso que fue bastante interesado, pero considera que la música que llevaba el rey Gaspar, como era la vida loca de Ricky Martin no era acorde a lo que realmente representa la Cabalgata de Reyes, ni mucho menos a las palabras de la Sra. Micó Forte, que decían que concretamente la Cabalgata de Reyes de Villena nunca entraba en la modernidad y siempre en el rigor más bien histórico. Cree que hay que cuidar eso, porque los que tuvieron la oportunidad de verla, ver al rey Gaspar en la carroza con Ricky Martin, sinceramente, dejaba mucho que desear.

El ruego es que se cuide la elección de la música para la Cabalgata de Reyes.

Contesta, D^a Isabel Micó Forte, que este matiz lo acaba de apreciar. La música fue elegida por el grupo de chavales que llevaban una colla en conjunto perteneciente a la película SREK y una de las piezas musicales era ésta y no cree que el rey Gaspar esté ofendido por llevar la música de SREK delante. Acepta el ruego y hablará el año que viene con el grupo musical.

D. Francisco Abellán Candela, dice que el problema no es que se eligiera SREK, él lo sabía, sino porque las declaraciones de la Concejala fueron que nunca se entraría en la modernidad de otras ciudades en cuanto a la Cabalgata y han entrado en la modernidad.

D^a Isabel Micó Forte, comenta que la tradición no está reñida con la música que allí había, que el rey Gaspar pretenda el Sr. Abellán Candela que



bailen con música de villancicos unos grupos de jóvenes de Villena que lleva una coreografía coherente en cada uno de los Reyes Magos, pues bien.

El Sr. Abellán Candela, considera que la apreciación de la Concejala es distinta a la suya.

Por último, el Sr. Alcalde, manifiesta, que la Concejala de Fiestas recoge la iniciativa del Sr. Abellán Candela para intentar integrarla.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **23:00**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García